



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 1 de 46

Armenia, Quindío Agosto de 2026.

El Municipio de Armenia en cumplimiento del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 procede a elaborar los estudios previos para el trámite de un proceso de contratación de mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, igualmente el artículo 25, numeral 9, de la Ley 80 de 1993, establece que:

“En los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento”.

Así mismo la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, o el que lo modifique, adicione y sustituya, establecen y regulan las diferentes modalidades de selección que se deben desarrollar para la suscripción de los contratos que deba celebrar la administración municipal.

En este sentido, el Decreto No 029 de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES Y SE DESCONCENTRAN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DE LA ADMINSTRACION MUNICIPAL DE ARMENIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, y sus modificaciones el cual, dispone en su Artículo 24 DELEGACION DE OTROS PROCEDIMIENTOS EN LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO, Delegar en el Subdirector del Departamento Administrativo Jurídico, la competencia para adelantar:

1. *“La etapa precontractual de los procesos de licitación pública, selección abreviada (salvo acuerdos marco de precios e instrumentos de agregación a la demanda delegados al Director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros), concurso de méritos, mínima cuantía, así como la adquisición de bienes en grandes superficies a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Para los efectos de esta delegación, deberá suscribir estudios previos, elaborar en compañía de su equipo profesional de apoyo técnico los estudios del sector, revisión de matriz de riesgos, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, acto administrativo de apertura, adendas al pliego de condiciones definitivo, designación de comité evaluador y acto administrativo de adjudicación, y en los casos no reservados para competencia del Alcalde, la minuta contractual y sus modificaciones.*

(...)

3. *De igual manera al Subdirector del Departamento Administrativo Jurídico se le otorga competencia residual en materia contractual, esto es, que le compete adelantar todo procedimiento de selección en las condiciones acá señaladas, que no se encuentre asignado por competencia a otra Secretaría de Despacho o Departamento Administrativo.*



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 2 de 46

La competencia delegada en este artículo incluye: adelantar los trámites para la legalización del mismo, tales como la solicitud de expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única en los procesos de contratación que se pacte su constitución, así como el trámite de los contratos modificatorios, aclaratorios, prórrogas, adiciones, cesiones y terminación de mutuo acuerdo de los respectivos contratos o convenios. "

Por otra parte, en el párrafo segundo, le corresponde al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, entre otras cosas, elaborar los estudios previos para los procesos competitivos, en caso de necesidades conjuntas de las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

"PARAGRAFO SEGUNDO: DESCONCENTRACION EN PROCESOS DE NECESIDAD CONJUNTA DE DIFERENTES DEPENDENCIAS: En los casos de necesidades conjuntas provenientes de diferentes dependencias, corresponde al Director del Departamento de Bienes y Suministros (...)

Con fundamento en lo anterior, las dependencias deberán radicar en el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros la justificación de la necesidad en la que deberán contemplar los bienes o servicios de características similares y sus descripciones técnicas acorde a lo establecido en la mesa técnica. El Departamento Administrativo de Bienes y Suministros unificará los documentos correspondientes. Elaborará los estudios previos y radicará ante la Subdirección del Departamento Jurídico (...)"

De otro lado, el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, de conformidad con el artículo cuadragésimo primero (41) del Decreto Municipal 264 de 2018 tiene por objetivo lo siguiente: *"El objetivo es orientar, ejecutar y controlar las políticas y programas relacionados con los servicios administrativos, conocer, administrar y garantizar que los procesos de administración y suministro de los recursos físicos, manejo de información y coordinación de los servicios generales se ejecuten con fundamento en los principios de la función pública. En síntesis, proveer el apoyo logístico requerido para el funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración Municipal. Para ello tendrá las siguientes funciones":*

A). En relación con la administración de los recursos físicos y almacén:

(...)

5. Suministrar oportunamente los diferentes elementos requeridos para la buena marcha de la administración y velar por su correcta aplicación.

En consecuencia, atendiendo el fundamento jurídico expuesto y con la finalidad de adelantar la planeación contractual del proceso de selección cuyo objeto consiste en: **"ADQUISICIÓN DE MEDALLERÍA Y/O RECONOCIMIENTOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS PROTOCOLARIOS QUE ADELANTA O ACOMPAÑA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"**, este Departamento Administrativo procede a elaborar el correspondiente estudio previo, conforme a las justificaciones de la necesidad allegada por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional y Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

**1.1 DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER:
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL-DAFI.**



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 3 de 46

"(...) En cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la Administración Municipal delegó sus funciones en el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional mediante el artículo trigésimo octavo del Decreto 264 de 2018 (modificado por el Decreto 212 de 2021). Dicha dependencia tiene como objetivo planificar, diseñar, ejecutar y evaluar las políticas de fortalecimiento humano para garantizar una gestión pública eficaz, efectiva y orientada a la atención de las demandas ciudadanas, contando con competencias expresas en materia de administración de personal.

Por ende, este Departamento Administrativo, tiene dos procesos para el desarrollo efectivo de sus actividades, el primero de estos procesos estratégicos se denomina Talento Humano el cual es identificado con el número 12, y el segundo proceso es de apoyo y se denomina Gestión Documental el cual es identificado con el número 11, ambos cuentan con diferentes actividades para dar alcance efectivo a su misionalidad; es menester realizar una breve enunciación de la caracterización de sus actividades con el ánimo de brindar una mayor comprensión de los asuntos propios de competencia de esta dependencia. Dentro del Proceso 12 encontramos como indicadores el Plan de Incentivos Institucionales implementado con su respectivo monitoreo.

Por otro lado, el presente Departamento es el encargado de la contratación de las necesidades que surjan del Proceso de Comunicaciones, el cual cuanta con el Plan Estratégico de Comunicaciones y Protocolo 2024- 2027, de acuerdo al artículo 14 del Decreto 029 de 2025, por medio del cual "SE DELEGAN FUNCIONES Y SE DESCONCENTRAN ACTIVIDADES PARA ADELANTAR, PROCESOS PRECONTRACTUALES, CELEBRARA CONTRATOS, PROCESOS POS CONTRACTUALES." Y sus modificatorios.

En el ámbito de los procesos estratégicos a cargo del Departamento y, en particular, de sus áreas de Bienestar Institucional y Comunicaciones, se justifica la necesidad de adelantar el presente proceso de selección para la adquisición de medallaría. Esta necesidad se fundamenta, por un lado, en los programas de gestión del talento humano liderados por Bienestar Institucional y, por el otro, en las actividades de protocolo y eventos institucionales coordinadas por el área de Comunicaciones.

Como se ha desglosado hasta el momento se tiene claro que el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional es el encargado de todo lo relacionado con el talento humano del Municipio de Armenia, por lo que le atañe todo lo relacionado con el Programa Nacional de Bienestar 2023-2026 que es de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas y que tiene por objeto promover iniciativas de bienestar social para los servidores públicos que contribuyan a mantener un equilibrio entre su vida personal, familiar y laboral y se fomente su productividad social, gracias a la motivación y al reconocimiento por su buen desempeño, promoviendo la identidad y la vocación por el buen servicio dirigido a exaltar la labor de los servidores públicos y reconocer su compromiso con el servicio, contribuyendo a la motivación, fidelización y fortalecimiento del sentido de pertenencia, aspectos fundamentales para la consolidación de una administración pública eficiente. Para el desarrollo de este objetivo se establece como eje fundamental el equilibrio psicosocial, en el cual uno de sus factores principales es la calidad de vida laboral que es un componente que integran entre otros, el programa de incentivos en el cual se sugiere premiar y reconocer por su desempeño laboral a los servidores públicos.

Ahora bien, lo anterior está relacionado directamente con el desempeño laboral, sin embargo, también es importante dentro del programa de incentivos promover entre los empleados públicos el entendimiento e interiorización de los valores del código de integridad, los principios de la función Pública y los demás aspectos relacionados con la Política de Integridad.

De hecho, el Programa Nacional de Bienestar reúne y está conforme al ordenamiento jurídico vigente en materia de bienestar social e incentivos dirigidos a los empleados públicos, como el decreto 1567 de 1998, en el desarrollo del articulado fija unos parámetros claros en el tema de incentivos además del bienestar social.



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 4 de 46

Es así que, por las funciones que se le han delegado el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, a través de los programas de incentivos y bienestar que tiene como fin la protección de servicios sociales y mejorar la calidad de vida laboral de los funcionarios y sus familias, el ente territorial deberá realizar diferentes actividades tendientes a lograr elevar el sentido de pertenencia, mejorar la calidad de vida, y entorno laboral para los funcionarios del Municipio de Armenia. En este caso, el mencionado Departamento Administrativo debe programar, coordinar y direccionar actividades que contribuyan a la búsqueda de la protección de servicios sociales, tal como lo describe el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.10.2, por lo tanto se debe estructurar programas que incluyan los siguientes estímulos: 1. Deportivos, recreativos y vacacionales, 2. Artísticos y culturales, 3. Promoción prevención de la salud, 4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas. 5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

Que, en aplicación de las normas enunciadas, es deber del Municipio de Armenia, la expedición anual del Plan de Incentivos y Bienestar de la Alcaldía de Armenia, teniendo como insumo principal las normas que rigen la materia, y las necesidades y expectativas de los funcionarios. El Municipio de Armenia, a través del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, mediante comité institucional se aprobó el Programa Anual de Bienestar Social e incentivos 2026 de la Alcaldía de Armenia, cuya metodología para su construcción se ciñó en dar continuidad al programa del año anterior, el cual se consideró como herramienta eficaz que puede generar más impacto entre los funcionarios por la sostenibilidad en el tiempo de los programas, ya que se trata de diagnósticos de bienestar, clima laboral que se viene aplicando al mismo grupo de personas previamente identificado, permitiendo su atención y corrección a través de las actividades de promoción de la calidad de vida y desarrollo integral de los funcionarios; de esta forma se estableció respecto a la Protección y Servicios Sociales, la necesidad de desarrollar actividades recreativas, deportivas y culturales, tendientes a destacar fechas especiales a funcionarios y sus familias; partiendo de la base que con ello se contribuye a la construcción de identidad y participación en comunidad, entendiendo por identidad el conjunto de rasgos o características que permiten distinguirla de otras en un conjunto, lo que claramente se logra destacando fechas especiales; finalmente buscando la participación activa de los funcionarios en desarrollo de las mismas. De esta forma, dentro del Programa de Bienestar Social consolidado de actividades en el Área de Protección y Servicios Sociales de la Administración Municipal, y que fueron las de mayor aceptación entre los empleados, escogidas mediante encuesta por los funcionarios se encuentran:

- Servidor Público Incentivos.
- Día del Bombero.
- Día de la Secretaría.
- Día del Agente de Tránsito
- Tardes recreativas.
- Torneos de fútbol.
- Vacaciones Recreativas.

Encontrando que todas las anteriores hacen parte de la idiosincrasia colombiana y por tanto contribuyen a la construcción de identidad, se requiere de medallera, trofeo o placa para algunas de estas actividades las cuales se relacionan a continuación:

1. Día del Bombero: En Colombia, el día del Bombero se celebra el 11 de noviembre de cada año, según el artículo 99 de la Resolución 0661 de 2014 del Ministerio del Interior o Reglamento de Bomberos de Colombia. Esta fecha tiene su origen en el primer registro histórico de un grupo de ciudadanos organizados para combatir los incendios en Cartagena de Indias durante la gesta de su



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 5 de 46

independencia. Anteriormente su celebración se realizaba el día 4 de octubre mientras la Ley de Bomberos de Colombia, Ley 322 de 1996, la cual creo el Sistema Nacional se encontraba vigente, dado que fue derogada por el artículo 53 de la ley 1575 de 2012.

2. Incentivo a los Mejores Empleados: El artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015, establece que las entidades deben organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de los empleados de carrera. Por su parte el artículo 76 del mismo decreto dispone que los planes de incentivos dentro de los programas de bienestar, tiene por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso. **El incentivo al mejor empleado** fue creado a raíz del buen resultado que han presentado mediante la evaluación de desempeño anualmente algunos funcionarios del ente territorial, por tal razón se quiere y se considera pertinente motivar a los servidores públicos de los diferentes niveles jerárquicos de la Administración Municipal, estimulándolos para que realicen sus funciones con eficiencia y eficacia, conociendo de antemano que su buen desempeño laboral será recompensado a través de reconocimiento público. Cabe aquí igualmente aclarar que el bienestar de los funcionarios tiene dos programas principales sobre los que se debe trabajar, de un lado aquel que propende por la protección de los servicios sociales dentro de los que encontramos entre otras, las fechas especiales y de otro lado el de la calidad de vida laboral en el que se encuentran los programas de incentivos. De esta manera se está dando cumplimiento a la norma, la Administración busca elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor e igualmente contribuir en el cumplimiento efectivo de los resultados institucionales. Es deber del Comité de Incentivos del Municipio de Armenia determinar mediante verificación de los resultados de las evaluaciones del desempeño definitivas y de las evidencias de cumplimiento de los factores para acceder al nivel sobresaliente, cuáles son los empleados de cada nivel jerárquico, que se hacen merecedores al reconocimiento de estímulos no pecuniarios. Los programas de Bienestar Social e Incentivos son derechos laborales aplicables tanto a los trabajadores privados como a los servidores públicos y hacen parte de la cultura organizacional de cada entidad pública.

Por todo lo anterior, en las celebraciones de estas actividades, se requiere de medallera, trofeo o placas y reconocimientos para el efectivo desarrollo de las actividades contempladas en el plan de bienestar social e incentivos, pues en las actividades de reconocimiento de los mejores empleados se les otorga esta distinción mediante medallas, trofeos o placas, del mismo modo ocurre con las celebraciones del día de los bomberos, agentes de tránsito día de la secretaria etc.; estas condecoraciones fortalecen el sentido de pertenencia del funcionario público del Municipio de Armenia, logrando así un mayor compromiso con la entidad lo que proporciona como resultado un mayor rendimiento el talento humano que es el insumo más importante de una administración.

Posteriormente, abordaremos la justificación de la necesidad que le asiste al área de Comunicaciones, toda vez que como se expuso en párrafos previos es competencia del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional adelantar los trámites precontractuales y contractuales de dicha dependencia, la cual debe propender por comunicar la información del Municipio de Armenia, así como velar que la imagen y los eventos protocolarios de la entidad se conserven adecuadamente manteniendo informado a los ciudadanos y entidades de la gestión que se hace desde la Alcaldía Municipal. Es por lo anterior y teniendo en cuenta que es deber del Municipio de Armenia, realizar las gestiones pertinentes para adelantar eventos como reconocimientos a la **policía nacional**, al **cuerpo oficial de bomberos**, y a diferentes sectores que coadyuven a nuestra entidad a realizar las gestiones propias que son competencia de la Alcaldía Municipal de Armenia, es indispensable contar con elementos de protocolo que nos permitan el desarrollo efectivo de las actividades a cargo de la entidad, proporcionando en estas, elementos de reconocimiento tales como elementos distintivos, como medallera, placas, botones.

Valga resaltar que el Señor Alcalde es la primera autoridad del Municipio y goza de una dignidad especial la cual amerita un acompañamiento y protocolo necesarios para poder llegar a una correcta cercanía con la ciudadanía en los diferentes eventos oficiales que puedan darse tanto dentro como fuera de la



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 6 de 46

Administración, los cuales deben de cumplir con todas las normas y costumbres protocolarias, cuidando siempre la imagen institucional, publicando de manera asertiva los diferentes logros, proyectos y soluciones a las problemáticas de la comunidad permitiéndole a la misma sentir su derecho de realizar el debido control a los recursos públicos teniendo voz y voto en los encuentros con su mandatario, sus asesores, sus directores, secretarios u otros delegados que representen la administración municipal de Armenia Quindío, a su vez resaltando que este Despacho es responsable de la planeación, preparación, organización, ejecución y evaluación de las ceremonias, actos y eventos de carácter protocolario propios de la Administración Municipal, así como prestar acompañamiento y si es del caso asesoría a los cuales se es invitado especial, bajo los lineamientos del Plan de Desarrollo, el Plan Estratégico de Comunicaciones y el Manual de Protocolo V2 normalizado por el Sistema de Gestión de Calidad M-AM-PGG 005, el cual establece las normas para la organización de los eventos de tipo protocolario y condensa el Decreto 086 de 2012 mediante el cual se regulan las distinciones para la exaltación de ciudadanos que brindan su servicio para el bienestar de los ciudadanos y la exaltación de los valores cívicos.

Es tradición, otorgar distinciones a entidades que día tras día realizan una ardua labor como lo son el Ejército, la Policía, entidades de socorro y organismos cívicos, en actos donde el Municipio es convocado a reconocer a algunos integrantes de estos entes; del mismo modo se entregan reconocimientos a personalidades o instituciones que son dignos de exaltar, que han sobresalido y han dejado el nombre de la ciudad en alto. En el marco del aniversario de la ciudad, el Municipio reconoce a uno de sus ciudadanos ejemplares con el Cordón Fundadores, así mismo se generan actos de reconocimiento a docentes y estudiantes sobresalientes, por parte de la Secretaría de Educación, y por ilustrar un poco más se requieren de reconocimientos e incentivos a algunos de los funcionarios de la Alcaldía. Lo anterior, se soporta en el Decreto Municipal Número 086 del 11 de septiembre de 2012, mediante el cual se crearon unas condecoraciones, se unificaron y ordenaron las existentes, y la Administración Municipal quedó facultada para otorgar estos reconocimientos:

- Orden Cordón de Los Fundadores.
- Cafetos de Oro.
- Cruz del Buen Servicio.
- Medalla Mérito Institucional.
- Orden Ciudad Armenia.
- Orden Ciudad Milagro.
- Botones o Escudos de solapa.
- Orden Hipólito Nieto.
- Llaves Honoríficas de la Ciudad.
- Emblema de Amor a Armenia.
- Placas conmemorativas en madera y vidrio.

Es en virtud de lo anterior, se pretende adelantar un proceso de contratación con una persona natural o jurídica, para garantizar el suministro oportuno y de buena calidad de elementos tales como: medallas y reconocimientos protocolarios (Cordón de Los Fundadores, Cafetos de Oro, Cruz del Buen Servicio, Mérito Institucional, Orden Ciudad Armenia, Orden Ciudad Milagro, Botones o Escudos de solapa, Veneras, Orden Hipólito Nieto, Orden a la Excelencia, Llaves Honoríficas de la Ciudad, Emblema de Amor a Armenia, placas conmemorativas), para ser entregadas a personas naturales o instituciones que presten servicio a los ciudadanos, para cubrir las necesidades de la presente vigencia fiscal, y que proveerá los elementos bajo la forma de suministro, permitiendo al Alcalde la idónea representatividad. Es importante que los materiales de los elementos de medallaría sean compatibles a las especificaciones técnicas contempladas en el Decreto 086 del 11 de septiembre de 2012. Lo que permitirá el correcto desempeño protocolario. Todo esto debe ser atendido de acuerdo al manual de protocolo que las entidades públicas expidan para sus fines pertinentes y los cuales requieren de un suministro de



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 7 de 46

elementos de logística en aras de brindar una atención adecuada a los diferentes eventos programados para el cumplimiento de los fines del Municipio de Armenia.

1.2. DESCRIPCION SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER: SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

El marco de estas exaltaciones es importante indicar que también se ha establecido por parte de la Administración Municipal y la Secretaría de Educación la necesidad de destacar, cada año, al estudiante que obtenga el puntaje más alto en las Pruebas Saber 11° siempre y cuando haga parte de alguna de las instituciones educativas oficiales o colegios privados de Armenia, al igual que destacar anualmente en el marco del evento de entrega de becas a los beneficiarios del Fondo Municipal de Becas, a las instituciones educativas que hayan conservado su categoría, según el ICFES, o haya aumentado de categoría.

Así las cosas, y considerando la importancia que representa para el sector educativo la existencia de estas órdenes para enaltecer el trabajo de los funcionarios adscritos al sector educativo oficial de la Ciudad, en el Decreto se establece en su capítulo IX que se conserva la Orden Etelvina López, simbolizada en una condecoración que será otorgada por la Alcaldía Municipal para enaltecer las virtudes de los integrantes del magisterio oficial de Armenia; para el caso de la Orden a la Excelencia en la Prestación del Servicio Educativo, en el capítulo XII plasma que se crea la misma, y que se otorgará únicamente a los funcionarios administrativos del sector educativo del municipio de Armenia que, durante el año respectivo, hayan ejecutado una labor o un acto que pueda considerarse excepcional por su trascendencia o valor intrínseco; este se otorgará el último viernes del mes de octubre de cada año y, la escogencia de los empleados que se hagan merecedores a la distinción, la hará el secretario de educación teniendo como base la evaluación de desempeño y la participación en las diferentes actividades de la Secretaría de Educación Municipal y el nombre de los nominados lo realizará el coordinador de cada área.

Se requiere la adquisición de Orden Etelvina López, que serán entregadas a: un (1) directivo o docente con más de 25 años de trayectoria, a un (1) directivo docente, rector, por su buen desempeño en la gestión administrativa, y a tres (3) docentes que se hayan destacado en el año inmediatamente anterior, por su desempeño en las categorías que sean establecidas por el área de Calidad Educativa, responsable de evaluar las experiencias significativas presentadas por los maestros, tal como se estableció en la Resolución No 142 de 2019 en su artículo primero.

Se requiere la adquisición de medallas Orden a la Excelencia en la Prestación del Servicio Educativo que serán entregadas a cinco funcionarios, de los diferentes niveles, que hagan parte de las instituciones educativas oficiales y del nivel central de la Secretaría de Educación, y que hayan cumplido con las características enunciadas anteriormente.

Se requieren placas de reconocimiento para entregar a las instituciones educativas oficiales que permanezcan o aumenten la categoría de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y el ICFES, para exaltar a los directivos o docentes que se destaquen por sus aportes a la comunidad educativa y que hayan recibido exaltaciones en el ámbito regional, nacional o internacional; para el estudiante de grado 11° que pertenezca a una institución educativa o un colegio de Armenia y que obtenga el mayor puntaje en las Pruebas Saber 11° de acuerdo al ICFES.

También se busca reconocer a los maestros que se destaquen en el ámbito deportivo durante la vigencia 2026.

Así las cosas, para dar cumplimiento al Decreto que permanece vigente, y cumplir con las actividades que además están enmarcadas en el Plan de Bienestar de la Secretaría de Educación de Armenia en lo que corresponde a exaltar a los directivos docentes, docentes y funcionarios administrativos que se



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 8 de 46

destaquen por su desempeño profesional, se hace necesario la adquisición de las medallas que serán otorgadas a estos funcionarios en acto social que se adelanta anualmente por parte de la Secretaría de Educación, y en la que se reconocen públicamente para ser tomados como ejemplo ante la sociedad, teniendo en cuenta el siguiente cronograma:

EVENTO (CONDECORACIONES A ENTREGAR)	FECHA	CANTIDAD APROXIMADA
Orden Etelvina López	23 octubre 2026	5
Orden a la Excelencia en la Prestación del Servicio Educativo	30 octubre 2026	3
Entrega Becas y Reconocimientos	27 noviembre 2026	150
Medalla Mejor Pruebas Saber 11° Entrega de Becas y Reconocimientos Placas de Reconocimiento	27 noviembre 2026	1

En síntesis, la necesidad surge de la obligación legal y administrativa de la Alcaldía de Armenia de dar cumplimiento al **Decreto 086 de 2012**, el cual demanda el reconocimiento y exaltación de los actores del sector educativo que se destaquen por su excelencia, trayectoria y servicio a la comunidad. Igualmente, esta necesidad se enmarca en el **Plan de Bienestar Institucional** de la Secretaría de Educación Municipal (SEM) y se alinea con las metas del Plan de Desarrollo vigentes para el periodo 2024-2027 y en tal virtud, la adquisición de las condecoraciones (Órdenes "Etelvina López" y a la "Excelencia en la Prestación del Servicio Educativo"), placas y medallas, busca incentivar el alto desempeño de directivos, docentes, personal administrativo y estudiantes.

De manera que, al honrar virtudes como la antigüedad, la gestión administrativa eficiente y los resultados destacados en las Pruebas Saber 11°, la Administración Municipal fomenta una cultura de calidad y mérito que impacta directamente en el fortalecimiento del servicio educativo local.

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE LAS MEDIDAS AFIRMATIVAS DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Decreto Nacional 287 del 19 de marzo de 2026

A. Fundamento normativo y carácter obligatorio del análisis.

Mediante el Decreto Nacional 287 del 19 de marzo de 2026, publicado en el Diario Oficial No. 53.434 del 20 de marzo de 2026, el Gobierno Nacional modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, en desarrollo de los numerales 1, 7 y 8 del artículo 13 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, sobre el derecho al trabajo de las personas con discapacidad, e integró un Sistema de Preferencias en favor de esta población que comprende las siguientes medidas:

1. Compras públicas accesibles (artículo 2.2.1.2.4.2.7.1).
2. Herramientas de planeación para procesos de contratación inclusivos (artículo 2.2.1.2.4.2.7.2).
3. Criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.3).



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 9 de 46

4. Puntaje adicional en favor de empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.4).
5. Condiciones especiales de ejecución contractual en favor de las personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.5).

El párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, dispone que estas medidas:

"(...) deberán ser implementadas por las Entidades Estatales en las fases de planeación, selección, adjudicación y ejecución de los contratos y no se limitan a los criterios de desempate que contempla el numeral 7 del artículo 13, sino que constituyen herramientas afirmativas con efectos reales en la participación y adjudicación de los contratos, que deberán aplicarse de manera obligatoria a través de los mecanismos previstos en esta Subsección."

En consonancia con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente expidió la Circular Externa No. 003 del 12 de mayo de 2026 "Orientaciones para la aplicación del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 Sistema Integral de Preferencias en la contratación pública en favor de personas con discapacidad", la cual constituye directriz interpretativa del ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública y orienta a las entidades estatales en la implementación del decreto.

Conforme lo precisa la Circular Externa No. 003 de 2026 y la matriz de aplicabilidad publicada en el documento "ABC del Decreto 0287 de 2026" por Colombia Compra Eficiente, las medidas afirmativas que resultan aplicables a la modalidad de Mínima Cuantía son las siguientes: (i) Compras públicas accesibles, (ii) Herramientas de planeación para procesos inclusivos y (iii) Condiciones especiales de ejecución. Las medidas de criterios habilitantes diferenciales, puntaje adicional e inclusión de personas con discapacidad mediante contratos de prestación de servicios profesionales no aplican a la modalidad de mínima cuantía conforme al diseño normativo del decreto. En razón de lo anterior, se procede al análisis y desarrollo de las medidas que resultan vinculantes para el proceso de selección, en los términos que se exponen a continuación:

B. Compras públicas accesibles (artículo 2.2.1.2.4.2.7.1).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 287 de 2026, las entidades estatales deben incorporar, desde la etapa de planeación contractual, criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios que pretendan contratar, teniendo en cuenta los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables.

"(...) criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios a contratar. Estos criterios deberán ser determinados en los estudios y documentos previos, a partir de las normas legales, reglamentarias y técnicas que resulten aplicables, procurando la mayor cobertura posible de las categorías de discapacidad definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social."

La Circular Externa No. 003 de 2026 precisa que la entidad contratante deberá observar las siete (7) categorías de discapacidad reconocidas por el Ministerio de Salud y Protección Social: visual, física, psicosocial, auditiva, sordoceguera, intelectual y múltiple. Asimismo, cuando no existan normas técnicas específicas para el bien a contratar, "la entidad no se exonera de incorporar criterios de accesibilidad en sus procesos de contratación por lo que deberá fijar una ficha técnica propia" en los



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 10 de 46

estudios previos, aplicando los principios de diseño universal y ajustes razonables consagrados en la Ley 1346 de 2009 y en la Ley 1618 de 2013.

En desarrollo del mandato anterior, y considerando que los bienes objeto del presente proceso de selección corresponden a la adquisición de medallaría y/o reconocimientos para las diferentes actividades y eventos protocolarios que adelanta o acompaña la administración municipal, respecto de los cuales no existe reglamentación técnica específica obligatoria en materia de accesibilidad universal, resulta procedente realizar el análisis de procedencia del componente de compras públicas accesibles, teniendo en cuenta la naturaleza del bien, la modalidad de mínima cuantía, las condiciones ordinarias del mercado, la ficha técnica previamente estructurada y las cotizaciones que soportan el presupuesto oficial.

La entidad precisa que, al momento de estructurar el presente proceso, no conoce de manera previa e individualizada quiénes serán las personas destinatarias o beneficiarias finales de las medallas, trofeos y/o reconocimientos, ni cuenta con información que permita determinar si dentro de los eventuales premiados, reconocidos, participantes o asistentes existirán personas con discapacidad. Lo anterior obedece a que los bienes objeto de suministro están destinados a atender diferentes actividades institucionales que pueden variar durante la ejecución contractual, conforme a las necesidades propias de la Administración Municipal.

No obstante, dicha circunstancia no impide realizar el análisis del componente de compras públicas accesibles. Por el contrario, exige que su aplicación se efectúe de manera preventiva, general, razonable y proporcional, sin presumir la existencia de una población beneficiaria específica con discapacidad y sin imponer condiciones técnicas especializadas que no hayan sido previstas en la ficha técnica o en las cotizaciones del proceso.

En ese sentido, la entidad entiende que la accesibilidad aplicable al presente suministro no se traduce en exigir elementos especializados como braille, alto relieve técnico, sistemas táctiles personalizados, materiales diferentes, empaques especiales, rediseños, dimensiones adicionales o adaptaciones particulares para una persona o grupo determinado, toda vez que no existe identificación previa de beneficiarios con requerimientos específicos y porque tales exigencias no fueron contempladas en la ficha técnica ni en el estudio de mercado.

Por tanto, la aplicación del componente de compras públicas accesibles se realizará únicamente a partir de condiciones ordinarias de calidad, presentación, legibilidad, seguridad y manipulación adecuada, las cuales se entienden naturalmente comprendidas dentro del suministro idóneo de medallaría, trofeos y/o reconocimientos. Estas condiciones no constituyen nuevas especificaciones técnicas, sino criterios básicos de recibo a satisfacción que permiten que los bienes puedan ser leídos, identificados, recibidos, manipulados, exhibidos y conservados en condiciones razonables por la ciudadanía en general.

Bajo este entendido, aspectos como la correcta escritura de nombres, cargos, fechas, leyendas o mensajes institucionales; la legibilidad básica de las marcaciones; la adecuada fijación de placas, apliques o elementos de identificación; la estabilidad razonable de los trofeos; la ausencia de bordes cortantes, rebabas, desprendimientos o defectos peligrosos; y la presentación adecuada de los bienes, no son exigencias adicionales ni modificaciones de la ficha técnica, sino condiciones mínimas de calidad ordinaria propias del mercado de medallaría, trofeos y reconocimientos.

La entidad considera que estas condiciones coadyuvan al enfoque de accesibilidad en la medida en que reducen barreras generales de lectura, identificación, manipulación y uso de los bienes, sin requerir información individualizada sobre los beneficiarios finales y sin imponer ajustes razonables personalizados. En consecuencia, se trata de una aplicación básica del principio de diseño universal, entendida como la procura de bienes claros, seguros, legibles y manipulables para el mayor número posible de personas, dentro de las condiciones ordinarias del suministro.



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 11 de 46

Para los efectos del párrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, las condiciones de legibilidad de los textos, nombres y demás información incorporada en los bienes; de contraste visual suficiente de los textos y elementos gráficos respecto del fondo, conforme al diseño aprobado; de lenguaje claro y comprensible en la información relacionada con el reconocimiento y su entrega; de presentación organizada, con los cordones, cintas, barretas, argollas y demás elementos accesorios correctamente dispuestos y sin piezas sueltas o desprendidas; y de seguridad del empaque, constituyen los criterios de accesibilidad fijados por la entidad en los presentes estudios y documentos previos. Su verificación se efectuará en la ejecución contractual como condición de recibo a satisfacción respecto de los ítems a los que cada criterio resulte aplicable, sin adicionar ni modificar las especificaciones técnicas de la sección de condiciones técnicas exigidas sobre las cuales se estructuró el estudio de mercado, y sin generar costo adicional, por tratarse de atributos comprendidos en los estándares ordinarios de calidad del mercado de medallaría y en los valores cotizados.

Durante la ejecución del contrato, el supervisor verificará que los bienes entregados correspondan a la ficha técnica aprobada y que sean suministrados en condiciones adecuadas de calidad, presentación, legibilidad, seguridad y manipulación. Esta verificación se realizará mediante revisión visual y física de los elementos entregados, sin exigir al contratista condiciones no previstas en el proceso ni ajustes que impliquen costos adicionales.

En consecuencia, la entidad concluye que el componente de compras públicas accesibles sí fue analizado y se incorpora de manera proporcional al presente proceso, sin modificar la ficha técnica, sin alterar las cotizaciones, sin afectar los valores ofertados, sin restringir la pluralidad de oferentes y sin imponer al contratista obligaciones técnicas extraordinarias. Su aplicación se limita a criterios ordinarios de calidad, legibilidad, seguridad, presentación y manipulación adecuada, compatibles con la naturaleza del suministro de medallaría, trofeos y/o reconocimientos.

NOTA: La entidad deja constancia expresa de que el presente análisis del componente de compras públicas accesibles no modifica la ficha técnica, no altera las cotizaciones recibidas, no cambia el presupuesto oficial, no incorpora nuevos bienes, no exige materiales especiales, empaques, marcaciones, y no impone obligaciones técnicas distintas a las propias del suministro ordinario de medallaría, trofeos y/o reconocimientos.

Las condiciones de correcta escritura, legibilidad básica, adecuada fijación de placas o apliques, estabilidad razonable, ausencia de bordes peligrosos, presentación adecuada y manipulación segura se entienden comprendidas dentro de los estándares normales de calidad del mercado y dentro de los valores cotizados por los proveedores. En consecuencia, su verificación durante la ejecución contractual no genera sobrecosto, no afecta el equilibrio económico del proceso, no limita la pluralidad de oferentes y no implica modificación alguna de las condiciones inicialmente estructuradas por la entidad.

C. Herramientas de planeación para procesos de contratación inclusivos (artículo 2.2.1.2.4.2.7.2). Como soporte del análisis de las tres herramientas previstas en la norma, la entidad presenta en primer término el análisis del sector económico inclusivo:

Análisis del sector económico inclusivo

Para efectos de este análisis, la entidad identifica que el objeto contractual se relaciona con actividades económicas asociadas a la fabricación, comercialización, personalización, grabado, marcación, ensamble y suministro de medallas, trofeos, placas, reconocimientos, elementos protocolarios, artículos conmemorativos y bienes similares. En consecuencia, el mercado relevante está conformado principalmente por proveedores dedicados a la comercialización de artículos de premiación, talleres de grabado, establecimientos de artículos deportivos o protocolarios, empresas de publicidad, diseño,

marcación, impresión, metalmecánica liviana, acrílicos, maderas, resinas, placas, sublimación, estampación o elaboración de reconocimientos institucionales.

Desde la perspectiva del sector económico inclusivo, la entidad analizó la posibilidad de identificar emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que desarrollen actividades directa o indirectamente relacionadas con el suministro de medallaría y trofeos. Para ello, la entidad tuvo como fuentes de referencia la información disponible en bases institucionales, Secretaría de Desarrollo Económico, Cámara de Comercio, registros de emprendimientos locales, SECOP, Datos Abiertos, DANE, Ministerio de Salud y Protección Social, Función Pública, SIGEP y demás fuentes oficiales o administrativas que permitan aproximarse a la existencia de unidades productivas, emprendimientos o empresas vinculadas a personas con discapacidad. En desarrollo de este análisis, la entidad, mediante comunicación interna del 21 de agosto de 2026, elevó solicitud a la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Armenia, dependencia municipal competente en la caracterización del tejido económico local conforme a sus funciones institucionales, con el fin de obtener la caracterización de emprendimientos y empresas integradas por personas con discapacidad.

Mediante oficio externo identificado con el radicado VIG-R-DF-SGI-483 del 26 de agosto de 2026, suscrito por el doctor Diego Fernando Tobón Gil, secretario de Desarrollo Económico, la dependencia consultada remitió la base de datos de caracterización piloto por comuna correspondiente a las vigencias 2024 y 2025 y primer semestre del 2026, la cual contiene catorce (14) emprendimientos integrados por personas en condición de discapacidad. La caracterización por sector económico recibida es la siguiente:

COMUNA	NOMBRE EMPRENDEDOR	GENERO	RANGO DE EDAD	CATEGORIA DEL NEGOCIO	PRODUCTO
2	CLAUDIA MARCELA LUNA	MUJER	29-59	SISTEMA MODA (TEXTILES, CONFECCION, CUEROS Y MARROQUINERIA)	PRENDA DE VESTIR PARA LA FAMILIA Y EL HOGAR EN CROCHET Y ACCESORIOS DE JOYERIA ARTESANAL EN MESTACILLAS Y TODA CLASE DE PEDRERIA
7	JAIDIVER GALLEG0	HOMBRE	29-59	QUIMICOS Y CIENCIAS DE LA VIDA (PRODUCTOS DE ASEO, CUIDADO PERSONAL, EMPAQUES Y EMBASES, PRODUCTOS DE NUTRICION Y MEDICAMENTOS)	VENENO EXTERMINADOR PARA ELIMINAR
9	OSCAR OSORIO	HOMBRE	18-28	SISTEMA MODA (TEXTILES, CONFECCION, CUEROS Y MARROQUINERIA)	ATRAPASUEÑOS
7	MARTHA SEPULVEDA	HOMBRE	29-59	SISTEMA MODA (TEXTILES, CONFECCION, CUEROS Y MARROQUINERIA)	CAJA MAGIC (KIT ARTESANAL DE BLUSERIA, TEJIDA EN TECNICA CROCHET CON DIFERENTES FIBRAS; CANDONGAS, COLLARES, MANILLAS, ANILLOS, BELLETERAS, ENTRE OTROS
10	LIGIA CALDERON	MUJER	29-59	SISTEMA MODA (TEXTILES, CONFECCION, CUEROS Y MARROQUINERIA)	MARROQUINERIA TEMATICA PCC
7	ELIAS HERNANDEZ	HOMBRE	60+	COMERCIALIZADORA	FRUTAS Y VERDURAS
7		HOMBRE	29-59	COMERCIALIZADORA	CARAMELOS DE JENGIBRE
7	MARIA NELLY HERNANDEZ	MUJER	60+	COMERCIALIZADORA	VENTA DE MEDIAS Y ROPA
5	DANIEL AGUDELO OSORIO	HOMBRE	29-59	COMERCIALIZADORA	
2	LUIS GUILLERMO GIRALDO	HOMBRE	60+	PRODUCTORA	JOYERIA
2	JHON ANDERSON LONDOÑO	HOMBRE	29-59	PRODUCTORA	
3	GLORIA JANETH VANEGAS	MUJER	29-59	PRODUCTORA	
7	HARALD WEISS	HOMBRE	29-59	PRODUCTORA - COMERCIALIZADORA	
1	PABLO EMILIO CRUZ	HOMBRE	60+	PRODUCTORA	
6	MAYRA ALEJANDRA REYES	MUJER	29-59	PRODUCTORA MARCA PROPIA	GASTRONOMIA
6	OLGA MARIELA GUZMAN	MUJER	60+	PRODUCTOS SERVICIOS GASTRONOMICOS	GASTRONOMIA
3	BEATRIZ ZULUAGA SANCHEZ	MUJER	29-59	PRODUCTORA - COMERCIALIZADORA	SISTEMA DE MODA
4	ALEJANDRO CARDONA	HOMBRE	29-59	MARCA PROPIA	PUBLICIDAD

Revisados los sectores económicos reportados por la Secretaría de Desarrollo Económico en la base de datos remitida, se concluye que ninguna de los dieciocho (18) emprendimientos de personas con discapacidad caracterizados en el municipio de Armenia desarrolla actividad comercial dentro de los códigos UNSPSC asociados al objeto contractual (49101701-Medallas, 49101702- Trofeos, 49101704- Placas).

El sector económico relacionado con el Sistema moda (textiles, confección, cueros y marroquinería) y el Agronómico son los únicos que podrían tener correspondencia con el presente proceso de selección, pero sus actividades económicas son "Prendas de vestir, crochet, accesorios de joyería artesanal en mostacillas; atrapasueños; marroquinería temática; kit artesanal de crochet y bisutería" y "Artesanías



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 13 de 46

de bisutería con piedras preciosas", productos que no corresponden con los bienes objeto de adquisición. La totalidad de la base de datos de los emprendimientos de personas con discapacidad de la Secretaría de Desarrollo Económico está orientada a los sectores de alimentos, sistema moda, comercialización al detal de bienes específicos, no relacionados con el objeto contractual.

Como complemento al pronunciamiento de la Secretaría de Desarrollo Económico, esta dependencia revisó las fuentes de información que la Circular Externa No. 003 de 2026 enlista en su numeral VIII) con carácter potestativo. La consulta se realizó el 26 de agosto de 2026 y comprendió las cuatro plataformas allí referidas.

El Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad - RLCPD, disponible a través del portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano y asociado al Ministerio de Salud y Protección Social, constituye una fuente oficial de caracterización poblacional de personas con discapacidad. Según la ficha pública del conjunto de datos, la última actualización visible corresponde al 18 de mayo de 2026. Para el municipio de Armenia, código DANE/DIVIPOLA 63001, el texto base de consulta reporta cuatro mil trescientos setenta y siete (4.377) registros.

La base del RLCPD se compone de campos orientados a la caracterización territorial y funcional, tales como departamento, municipio, fecha de registro, tipo de alteración funcional y número de personas. No obstante, no incluye información sobre actividad económica, sector productivo, emprendimiento, empresa, portafolio comercial, capacidad de suministro, código UNSPSC, experiencia contractual ni vinculación de las personas registradas a unidades productivas proveedoras. En consecuencia, aunque constituye un insumo relevante para conocer la presencia de personas con discapacidad en el municipio, no permite identificar emprendimientos o empresas de personas con discapacidad que puedan ser proveedores potenciales para un proceso de suministro de medallería, trofeos y/o reconocimientos

En el sitio web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE se identificó Único boletín técnico listado en la sección: "Boletín Personas con discapacidad retos diferenciales en el marco del COVID-19", con fecha de publicación 28 de mayo de 2020. La información histórica disponible se presenta desagregada únicamente a nivel departamental y sin clasificación por sector económico. La información histórica del DANE llega a nivel departamental (Quindío como departamento) y, excepcionalmente, a nivel de localidad solo para Bogotá. No hay una tabla de descarga específica a nivel de municipio de Armenia (63001) en el listado; el detalle municipal del registro reside en el RLCPD del Ministerio de Salud (Fuente A), pues el DANE transfirió el registro al hoy Ministerio de Salud el 1 de noviembre de 2010. Clasificación por sector económico: No existe. Los boletines y tablas del DANE en esta sección son de caracterización sociodemográfica de personas (situación de discapacidad), sin ninguna variable de sector económico, actividad productiva o empresa.

La información del DANE resulta útil como referente estadístico nacional sobre brechas de inclusión laboral de personas con discapacidad. Sin embargo, para los fines del presente análisis del sector, dicha información no permite identificar ni caracterizar emprendimientos o empresas de personas con discapacidad con oferta comercial específica en el mercado de medallería, trofeos, placas, reconocimientos, grabado, marcación, impresión, sublimación o artículos protocolarios. Tampoco suministra información suficiente sobre proveedores locales, portafolio comercial, capacidad de suministro, experiencia contractual o correspondencia con el objeto contractual.

El portal de discapacidad del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, con fuente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP II y fuentes externas, registra con corte al 30 de junio de 2026 un total de dieciocho mil novecientas treinta y una (18.931) personas con discapacidad vinculadas y/o contratadas en entidades del sector público colombiano, de las cuales quince mil doscientas treinta y seis (15.236) corresponden a servidores públicos y tres mil seiscientas noventa y cinco (3.695) a contratistas. Esta información, cuya fuente es el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), se encuentra orientada exclusivamente a reportar la participación laboral de personas con discapacidad en entidades públicas y no incorpora información relacionada



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 14 de 46

con emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que puedan ser proveedores potenciales para el presente proceso de selección.

En consecuencia, si bien la información del DAFP/SIGEP constituye un referente estadístico relevante en materia de inclusión laboral dentro del sector público, no suministra elementos que permitan identificar y caracterizar emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, ni la oferta de bienes y servicios por parte de esta población en el mercado relacionado con medallaría, trofeos y/o reconocimientos. Por tanto, no aporta información determinante para la caracterización económica, comercial y competitiva requerida en el presente análisis del sector.

En el portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano se revisó la base de datos de beneficiarios del programa "Mi Negocio" del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, programa nacional orientado a la generación de oportunidades y capacidades para la creación o desarrollo de proyectos productivos. La ficha pública del conjunto indica última actualización visible del 18 de mayo de 2026, última actualización de datos del 26 de agosto de 2024, mil doscientos veinte registros (1.220).

Los campos disponibles en la base -entre ellos municipio de atención, condición de discapacidad, nivel educativo, estado civil, etnia, género, rango de edad, tipo de actividad y tipo de bien- informan principalmente el perfil sociodemográfico del beneficiario y la modalidad de capitalización recibida. No obstante, la base no discrimina con suficiencia el sector económico específico del emprendimiento, su portafolio comercial, capacidad de producción o suministro, disponibilidad de inventario, experiencia contractual, códigos UNSPSC ni correspondencia directa con el mercado de medallaría, trofeos y/o reconocimientos.

En conclusión, las fuentes oficiales consultadas confirman la existencia de población con discapacidad, información estadística sobre brechas laborales, vinculación de personas con discapacidad al sector público y beneficiarios de programas productivos apoyados por el Estado. Sin embargo, a la fecha de estructuración del proceso y con la información pública disponible en agosto de 2026, no se identifica en dichas fuentes oferta local específica de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad con actividad comercial directamente relacionada con el suministro de medallaría, trofeos y/o reconocimientos.

Lo anterior no impide la incorporación de medidas afirmativas razonables dentro del proceso. Por el contrario, soporta la decisión de aplicar el Decreto Nacional 287 de 2026 mediante medidas proporcionales y compatibles con la mínima cuantía, tales como: i) compras públicas accesibles a través de condiciones básicas de legibilidad, contraste, seguridad y presentación de los bienes; ii) requisitos proporcionales y no restrictivos que permitan la participación de proveedores diversos; iii) criterios sociales de ejecución; y iv) subcontratación inclusiva cuando el contratista requiera acudir a terceros para actividades complementarias como diseño básico, grabado, marcación, impresión, sublimación, ensamble, empaque, alistamiento, transporte o logística de entrega.

En consecuencia, no resulta procedente reservar el proceso exclusivamente a emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, ni establecer criterios habilitantes diferenciales formales, ni otorgar puntajes adicionales impropios de la modalidad de mínima cuantía, toda vez que la selección del contratista debe conservar la regla de escogencia de la oferta de menor precio que cumpla las condiciones exigidas por la entidad, sin perjuicio de las medidas afirmativas de planeación y ejecución que resulten razonables, proporcionales y verificables.

Las consultas anteriores, en conjunto con lo informado por la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio permiten concluir que las fuentes oficiales disponibles en agosto de 2026 sirven como soporte de contexto, trazabilidad y planeación, pero no permiten acreditar oferta local específica de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad relacionada con el suministro de medallaría, trofeos y/o reconocimientos. En consecuencia, la entidad debe mantener condiciones de participación amplias, objetivas y proporcionales, e incorporar las medidas afirmativas del Decreto 287 de 2026 en aquello que resulte compatible con la naturaleza del objeto y la modalidad de mínima



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 15 de 46

cuantía, incluidas las capturas de pantalla de cada fuente como se ilustra en el “ANEXO GRAFICO” adjunto a este documento.

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 prevé tres herramientas de planeación inclusiva, frente a las cuales la entidad realiza el análisis y su aplicabilidad específica a partir del análisis del sector inclusivo realizado anteriormente:

1. Ferias de Negocios Inclusivas (numeral 1).

Conforme lo precisa la Circular Externa No. 003 de 2026 (página 7), las ferias de negocios inclusivas constituyen un escenario de diálogo entre la entidad contratante y los proveedores con el objeto de conocer el funcionamiento del sector, las características de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y recibir observaciones que puedan mejorar la estructuración del proceso. Su realización resulta procedente cuando el análisis del sector económico identifica un universo de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad que oferten los bienes a contratar.

Establecido en el “Análisis Del Sector Económico Inclusivo” del presente acápite que ninguno de los catorce (14) emprendimientos de personas con discapacidad caracterizados en el municipio de Armenia desarrolla actividad comercial relacionada con la medallería y/o los reconocimientos objeto del proceso o bienes similares, la realización de una feria de negocios inclusiva para el presente proceso resultaría inane respecto del universo identificado y carecería de eficacia material. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad incorpore esta herramienta en futuros procesos cuyo objeto contractual coincida con los sectores económicos en los que sí se haya identificado presencia de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

2. División en lotes o segmentos (numeral 3).

Conforme lo precisa la Circular Externa No. 003 de 2026 (página 8), la división en lotes debe analizarse de cara al artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015 y al deber de planeación, evitando *prácticas ilegales como el fraccionamiento, la limitación de la competencia o la segmentación del mercado que haga imposible la selección del proveedor en salvaguarda de los principios de transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva.*

Para el presente proceso, la división en lotes no resulta técnicamente procedente, por las siguientes razones:

- La entidad se expone a variaciones críticas en la calidad de los materiales. Los tonos de los baños (oro, plata, bronce), el gramaje y brillo de las cintas y la densidad del metal varían drásticamente entre un fabricante y otro.
- La entidad corre el riesgo de recibir productos con acabados, materiales y calidades heterogéneas, afectando la imagen institucional en las ceremonias.
- Cada proveedor maneja tecnologías distintas (grabado láser, punta de diamante, pantógrafo o fundición). Dividir el proceso rompería la homogeneidad de la línea gráfica institucional, haciendo que los reconocimientos parezcan de eventos o entidades diferentes, lo que demerita el valor simbólico del galardón.
- Centralizar la producción en un único contratista permite al supervisor de la entidad controlar toda la línea de producción en una sola inspección o muestra inicial.
- Si la entrega de las medallas depende de proveedores distintos el incumplimiento o retraso de uno solo de ellos frena la logística completa del evento, generando un fallo institucional que la entidad no puede mitigar fácilmente.
- El trámite de devolución, re-manufactura y aplicación de garantías con múltiples contratistas independientes dilata las soluciones, comprometiendo las fechas de las ceremonias de la entidad.
- El análisis del mercado evidencia un único segmento de proveedores especializados en la fabricación de medallería o reconocimientos, sin que exista oferta diferenciada por lotes en el

	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-012
		Fecha: 18/02/2019
		Versión: 007
		Página 16 de 46

mercado relevante para el municipio de Armenia, lo cual queda corroborado con las cotizaciones obrantes en el presente estudio previo.

III. Condiciones especiales de ejecución contractual (artículo 2.2.1.2.4.2.7.5).

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, establece que en desarrollo del Sistema de Preferencias las Entidades Estatales deberán incluir como obligación contractual, en los Documentos del Proceso y previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de dos condiciones especiales de ejecución: subcontratación inclusiva o integración del equipo de trabajo. En caso de que no se incluya alguna de estas condiciones, la entidad deberá justificarlo en los estudios previos

Para el presente proceso de selección, la entidad incorpora como obligación contractual la subcontratación inclusiva, en los términos del numeral 1 del artículo citado. El análisis específico de cada condición se expone a continuación:

1. Subcontratación inclusiva.

El contratista que resulte seleccionado deberá priorizar, durante la ejecución del contrato y cuando para el cumplimiento del objeto contractual requiera subcontratar bienes o servicios complementarios dentro de su cadena de provisión en particular, servicios de transporte, embalaje y distribución de los elementos suministrados al área de protocolo en el Centro Administrativo Municipal, la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a la definición establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

La verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución se realizará en los términos de las obligaciones específicas del contratista establecidas en la Sección 3 del presente estudio previo, en cumplimiento del mandato del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015 sobre el carácter obligatorio y materialmente eficaz del Sistema Integral de Preferencias.

2. Integración del equipo de trabajo NO PROCEDE

Conforme a las especificaciones técnicas y a la naturaleza del objeto contractual, el presente proceso no exige la conformación de un equipo de trabajo específico ni establece personal mínimo como factor de habilitación ni de evaluación, comoquiera que la obligación principal del contratista se circunscribe a la entrega de bienes al área de protocolo de la alcaldía de Armenia dentro del plazo establecido, sin compromiso de prestación personal de servicios.

Por consiguiente, la incorporación de la medida de integración inclusiva del equipo de trabajo carecería de eficacia frente al objeto contractual y se reduciría a una exigencia formal sin impacto real en la inclusión laboral de personas con discapacidad, contrariando el principio de eficacia material que el párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015 reconoce a las medidas afirmativas. En razón de lo anterior, y por encontrarse satisfecho el deber de incorporar al menos una (1) condición especial de ejecución mediante la subcontratación inclusiva del numeral III literal a, se justifica la no incorporación de esta medida.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. Tipo de contrato: Contrato De Suministro



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 17 de 46

2.2. Objeto del contrato: ADQUISICIÓN DE MEDALLERÍA Y/O RECONOCIMIENTOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS PROTOCOLARIOS QUE ADELANTA O ACOMPAÑA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

2.3. Identificación en el clasificador de bienes y servicios: De conformidad con los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente y el sistema de codificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), el objeto del presente proceso de selección se encuentra clasificado en los siguientes códigos.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
49000000 Equipos, suministros y accesorios para deporte	49100000 Coleccionables y condecoraciones	49101700 Premios	49101701 Medallas
49000000 Equipos, suministros y accesorios para deporte	49100000 Coleccionables y condecoraciones	49101700 Premios	49101702 Trofeos
49000000 Equipos, suministros y accesorios para deporte	49100000 Coleccionables y condecoraciones	49101700 Premios	49101704 Placas

NOTA: En aplicación de la circular externa Nro. 12 del 5 de mayo de 2014 expedida por la Agencia Nacional para la Compra Pública (Colombia Compra Eficiente), en su carácter de ente rector del sistema de compras y contratación pública, esta clasificación no es un requisito habilitante.

“La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

2.4. Lugar de ejecución: Armenia, Quindío.

2.5. Obligaciones del contratista:

2.5.1. Obligaciones Generales.

- 2.5.1.1.** Constituir las garantías por el tiempo establecido en el contrato, así como realizar la ampliación de las vigencias y/o valores asegurados cuando se suscriban modificaciones del contrato, o cuando se afecten con la declaración de algún siniestro.
- 2.5.1.2.** Cumplir con el objeto, las obligaciones del contrato, las condiciones técnicas requeridas en los términos pactados en los documentos del proceso y en la propuesta presentada, en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los requerimientos del Municipio.
- 2.5.1.3.** Atender diligentemente las recomendaciones, observaciones, requerimientos e instrucciones realizados por el Municipio, por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato, para la correcta ejecución del contrato en los términos establecidos en el mismo.
- 2.5.1.4.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 18 de 46

- 2.5.1.5. Informar al Supervisor oportunamente el conocimiento de hechos o circunstancias, o cualquier situación o irregularidad que puedan incidir en la oportuna y correcta ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de Armenia.
- 2.5.1.6. Atender las normas y procedimientos definidos por el contratante conforme los procesos que le sean aplicables al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
- 2.5.1.7. Presentar al Supervisor las facturas e informes de los servicios prestados durante la ejecución contractual para el cumplimiento del objeto contratado para su correspondiente aprobación y posterior pago.
- 2.5.1.8. Cumplir y acreditar oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes que las modifiquen, reglamenten o adicionen, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique).
- 2.5.1.9. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas que se requieran.
- 2.5.1.10. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades llegare a conocer durante la ejecución del contrato.
- 2.5.1.11. Asumir y sufragar el valor de los gastos en que incurra para cumplir con el objeto y obligaciones contractuales, tales como: gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que el contratista seleccionado vincule para cumplir con el objeto del contrato, así como aquellos relacionados con transporte, seguros, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos asociados a la ejecución del objeto contractual, los que corren por su cuenta y riesgo.

2.5.2. Obligaciones Específicas:

- 2.5.2.1. Entregar los elementos requeridos por el supervisor, en el término máximo de dos (02) días hábiles después de la solicitud de los mismos, conforme a las especificaciones técnicas estipuladas en la invitación pública y la oferta presentada.
- 2.5.2.2. Transportar y entregar los bienes en el área de protocolo del despacho en el Centro Administrativo Municipal de Armenia Quindío, o en el lugar que le indique el supervisor, los gastos y demás erogaciones que se deriven del transporte de los elementos requeridos serán a cargo única y exclusivamente del contratista.
- 2.5.2.3. Asumir el riesgo de pérdida, deterioro o cualquier otra circunstancia que afecte los bienes objeto del contrato y conservará su propiedad hasta la entrega real y a satisfacción en el lugar indicado por el supervisor. Lo anterior, asumiendo de manera exclusiva, cualquier tipo de responsabilidad que pueda generarse con ocasión al cargue, transporte y descargue de los insumos contratados hasta garantizar la entrega efectiva al supervisor contractual.
- 2.5.2.4. Suministrar las medallas, trofeos, placas y reconocimientos solicitados por el Municipio de Armenia, conforme a las especificaciones técnicas y al diseño que será presentado al contratista por el supervisor del contrato, con antelación a la solicitud del suministro, para lo cual debe poner a disposición de la entidad personal y los equipos necesarios para marcar, personalizar o modificar los elementos a suministrar, previa aprobación del supervisor del contrato y garantizando la inmediatez en la atención a las solicitudes realizadas por este.
- 2.5.2.5. Realizar y actualizar permanentemente, un cuadro de solicitud y entrega de las medallas y reconocimientos entregados a la entidad y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.
- 2.5.2.6. Realizar los cambios o reposiciones de aquellos bienes que presenten fallas o imperfecciones que alteren el funcionamiento y su naturaleza, de tal forma que impidan cumplir la finalidad para la cual se requiere. Dichos cambios deberán realizarse en un tiempo no mayor a un (1) día hábil, a partir de la comunicación que para tal efecto le haga el supervisor del contrato.
- 2.5.2.7. Mantener los precios presentados en la propuesta durante la vigencia o plazo de ejecución del contrato.



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 19 de 46

- 2.5.2.8.** Entregar con cada distinción la certificación del calibre del oro solicitado en las especificaciones técnicas, implementado para la elaboración del suministro de medallaría. La misma podrá presentarse mediante oficio y bajo la gravedad de juramento manifestando que se cumplirá con las condiciones técnicas mínimas requeridas, dicho documento deberá estar firmado por el representante legal y/o por la empresa que certifique el calibre del oro.
- 2.5.2.9.** Suministrar cuando sea necesario, y previamente acordado con el supervisor del contrato diseños y posterior entregas de medallaría y/o trofeos y/o reconocimiento, que se ajusten a los criterios de accesibilidad previsto, es decir (Legibilidad, contraste visual, claridad del texto, ausencia de bordes peligrosos. Lo anterior dando cumplimiento al decreto 287 de 2026)
- 2.5.2.10.** Garantizar la entrega de la medallaría, trofeos y/o reconocimientos de conformidad con la ficha técnica, cantidades, diseños, condiciones y valores establecidos en el proceso contractual, garantizando que los bienes suministrados cumplan con condiciones ordinarias de calidad, presentación, correcta marcación, legibilidad básica, estabilidad, seguridad y adecuada manipulación.

Para tal efecto, los textos, nombres, fechas, cargos, logos, escudos, leyendas o mensajes institucionales que sean requeridos por la entidad deberán estar correctamente escritos, ser legibles y corresponder a la información suministrada por la Administración Municipal. Así mismo, las placas, apliques, grabados, adhesivos o elementos de identificación deberán estar debidamente fijados o instalados, y los bienes deberán entregarse sin bordes cortantes, rebabas, desprendimientos, bases inestables o defectos manifiestos que afecten su presentación, lectura, seguridad o manipulación ordinaria.

La presente obligación no constituye una modificación de la ficha técnica ni implica la incorporación de nuevas especificaciones, materiales, diseños, dimensiones, empaques, marcaciones especiales, braille, alto relieve técnico o adaptaciones adicionales. Su alcance corresponde exclusivamente a la verificación de condiciones ordinarias de calidad y recibo a satisfacción propias del suministro de medallaría, trofeos y/o reconocimientos, las cuales se entienden incluidas dentro del valor cotizado y no generan costo adicional para la entidad.

- 2.5.2.11.** Priorizar, cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes o servicios complementarios dentro de la cadena de provisión —en particular servicios de transporte, embalaje y distribución de los elementos al almacén general del Centro Administrativo Municipal—, la contratación de personas naturales con discapacidad y/o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad; así como la contratación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, conforme a la definición establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015

Esta condición especial de ejecución se sujeta a las siguientes reglas:

- Informar por escrito al supervisor del contrato, al momento de configurar el inicio del contrato, las actividades complementarias que prevé subcontratar durante la ejecución contractual; así mismo las gestiones y esfuerzos razonables que adelantará para identificar personas naturales, emprendimientos o empresas de personas con discapacidad potencialmente vinculables a dichas actividades, así como de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional
- Presentar al supervisor del contrato los soportes correspondientes a las actuaciones adelantadas para el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, permitiendo su verificación dentro de los informes parciales de ejecución.
- Facilitar al supervisor del contrato la información necesaria para verificar el cumplimiento de la presente obligación o, en su defecto, la constancia de que durante el período no hubo



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 20 de 46

lugar a subcontratación, o la justificación soportada de la fuerza mayor o el caso fortuito que impida su cumplimiento, conforme al parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

2.6. Obligaciones del contratante:

- Expedir el registro presupuestal
- Aprobar las garantías que el contratista constituya para amparar el contrato
- Solicitar, a través del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, la adquisición de medallaría y/o reconocimientos requeridos para las diferentes actividades y eventos protocolarios que adelante o acompañe la Administración Municipal.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones contractuales, a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control
- Informar al Contratista a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control, las necesidades del servicio; así como las observaciones y requerimientos para la adecuada ejecución contractual
- Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
- Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato
- Las demás que se consideren pertinentes de acuerdo al objeto del contrato

2.7. De La Supervisión Del Contrato.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba se ejercerá por parte del señor JOSÉ LUIS RUBIO PAVA, en su calidad de Profesional Universitario de la secretaria de Educación Municipal y por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional la supervisión la ejercerá la Profesional Universitario ALEXANDRA ANYELI HERNANDEZ TARAPUEZ o quien haga sus veces, quienes ejercerán la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

Los supervisores asignados deberán en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como el manual de contratación de la entidad, y en las directrices internas de la entidad, así mismo, se encargará de:

- a. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto contractual y de todas las obligaciones asumidas por el Contratista.
- b. Informar al MUNICIPIO, oportunamente, el incumplimiento por parte del contratista de una o varias de sus actividades, señalando en forma precisa la o las obligaciones que en este se incumplan.
- c. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.
- d. Recibir y aprobar los informes presentados por el Contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales
- e. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
- f. Proyectar y suscribir las actas de supervisión, terminación y/o liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes.
- g. Llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el expediente contractual en su dependencia y brindar la información requerida por los Entes de Control.
- h. Velar por la publicación de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP II y SIA Observa.
- i. Verificar, con cada solicitud de pago, el cumplimiento (si ha ello hubiere lugar) de la condición especial de ejecución en favor de personas con discapacidad y/o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad; así como la contratación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTIA USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 21 de 46

especial protección constitucional, incorporada en el contrato, revisando la documentación aportada por el Contratista y dejando constancia expresa de dicha verificación en el acta o informe de supervisión correspondiente, requiriendo al Contratista cuando la acreditación resulte incompleta, inconsistente o insuficiente, e informando a la Entidad cualquier incumplimiento injustificado para la adopción de las medidas afirmativas contractuales a que haya lugar.

- j. Verificar al momento de la entrega y recibo de los bienes, que la medallería, trofeos y/o reconocimientos correspondan a la ficha técnica aprobada y que se encuentren en condiciones adecuadas de calidad, presentación, correcta marcación, legibilidad básica, estabilidad, seguridad y manipulación ordinaria.
- k. En caso de evidenciar errores de escritura, textos ilegibles, placas o apliques desprendidos, defectos de marcación, bordes cortantes, rebabas, bases inestables, desprendimientos o fallas manifiestas que afecten la presentación, lectura, seguridad o manipulación de los bienes, el supervisor podrá solicitar al contratista la corrección, ajuste o reposición correspondiente, sin que ello implique modificación de la ficha técnica, reconocimiento de valores adicionales o alteración del valor contratado..
- l. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

En atención al objeto contractual requerido, las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad son las siguientes:

MEDALLA, TROFEO O PLACA	CARACTERIZACIÓN	CANTIDAD
CRUZ DEL BUEN SERVICIO	Condecoración en acabados plateado, baño de oro de 24 kltes y bronce calibre 1.5 fotgrabada, provista de dos escudos sobrepuestos (Escudo Municipio de Armenia y Policía Nacional) fotgrabados con esmaltes al horno, 4 colores y cordón de trenzado verde - blanco con borla y argolla lagrima para su fijación. Empaque individual estuche de pana francesa.	1
ORDEN HIPÓLITO NIETO	Condecoración en acabados cobrizado, en niquelados, con baño de oro de 24 kltes y bronce calibre 1.0 fotgrabada, provista de escudo sobrepuestos fotgrabados (Escudo Municipio de Armenia y Ejército Nacional) con esmaltes al horno de 4 colores y cordón de trenzado verde - blanco con borla y argolla lagrima para su fijación. Empaque individual pana francesa.	1
ORDEN CIUDAD MILAGRO	Condecoración con baño de oro de 24 kltes en cobre amarillo calibre 1.5 fotgrabada, provista de escudo sobrepuesto fotgrabados con esmaltes al horno de 4 colores y cordón Armenia para su fijación. Empaque individual estuche de pana francesa.	1
ORDEN CIUDAD ARMENIA	Condecoración con baño de oro de 24 kltes en cobre amarillo calibre 1.5 fotgrabada, provista de sobrepuesto fotgrabado con esmaltes al horno de 4 colores y barreta con cinta Armenia, para su fijación. Empaque individual estuche de pana francesa.	1
ORDEN CORDÓN DE LOS FUNDADORES	Condecoración troquelada tridimensional con baño de oro de 24 kltes en cobre amarillo y cordón Armenia para su fijación. 1 Empaque individual estuche de pana francesa.	1
EMBLEMA DE AMOR A ARMENIA	Condecoración con baño de oro de 24 kltes, en cobre amarillo Cal. 1.5 fotgrabada y porta medalla fotgrabada en cobre	1



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 22 de 46

	calibre 1.2 con baño de oro de 24 kltes, con Escudo Municipio de Armenia sobrepuesto fotograbado, con baño de oro de 24 kltes, con esmaltes al horno de 4 colores y cinta al pecho Armenia para su fijación. Empaque individual de pana francesa.	
CAFETO DE ORO	Condecoración plateada calibre 2.0 fotograbada, provista de grano de café en oro de 18 kltes sobrepuesto, con cordón dorado y argolla lagrima para su fijación. Empaque individual estuche de pana francesa.	1
ORDEN ETELVINA LÓPEZ	Condecoración con baño de oro de 24 kltes en cobre amarillo, calibre 2.0 fotograbada, provista de dos escudos sobrepuesto fotograbados (Escudo Municipio de Armenia y libro educativo abierto) con esmaltes al horno 4 colores y cordón de Armenia trenzado y argolla lagrima para su fijación. Empaque individual estuche de pana francesa.	1
ORDEN A LA EXCELENCIA EDUCATIVA	Condecoración con baño de oro en cobre amarillo calibre 1.0 fotograbada, provista de escudo sobrepuesto fotograbado del Escudo Municipio de Armenia, con baño de oro 24 kltes, con esmaltes al horno de 4 y cordón de trenzado verde - blanco con borla y argolla lagrima para su Fijación. Empaque individual en pana francesa.	1
LLAVES HONORIFICAS DE LA CIUDAD	Llaves de 14.5 cms fotograbadas con esmaltes al horno de 4 colores, acabado baño de oro de 24 kltes Con escudo Municipio de Armenia y estuche individual de pana francesa.	1
ESCUDOS SOLAPA/ BOTONES	Fotograbados calibre 1.2 acabado en baño de oro de 24 kltes con el Escudo Municipio de Armenia, empaque 1 Individual estuche de pana francesa.	1
TROFEOS	Alusivos al deporte, lámina marcada según texto de la Administración Municipal. Empaque individual, bolsa de polietileno.	1
MEDALLA DEPORTIVA	Condecoración elaborada en zamac con acabado dorado y Marcación individual, y cordón de trenzado verde - blanco para su fijación, empaque bolsa de polietileno.	1
PLACAS MADERA TAMAÑO CARTA	Placas en madera nogal de 26.5 x 33 grabada en sistema láser, y texto según indicado por la administración municipal; fotograbado con Escudo Municipio de Armenia empaque en cartón corrugado y papel seda con detalle en fique.	1
PLACAS EN VIDRIO	Placa de vidrio grabada en pantógrafo laser con 'texto según indicado la administración municipal; fotograbado con Escudo Municipio de Armenia, empaque bolsa de polietileno brillante.	1
MEDALLA: MERITO INSTITUCIONAL	Condecoración con baño de oro de 24 kltes, en cobre amarillo calibre 1.0 fotograbada, provista de escudo sobrepuesto fotograbados con esmaltes al horno con 4 colores y cordón Armenia para su fijación. Empaque individual pana francesa y bolsa o estuche.	1

ELEMENTOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO: En el evento en que el Municipio de Armenia requiera durante la ejecución del contrato un ítem diferente a los contemplados dentro de las especificaciones técnicas, para la captación de los precios de los ítems no previstos la entidad aplicará



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTIA USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 23 de 46

el siguiente procedimiento para realizar el contrato modificatorio respectivo. El Contratista a solicitud del Supervisor del contrato, cotizará el ítem requerido, el Municipio de Armenia solicitará por lo menos dos cotizaciones más de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el valor promedio del mercado de ese ítem. Si el valor propuesto por el Contratista es inferior al valor promedio establecido, el Municipio tomará este valor; de lo contrario, se tomará el valor promedio arrojado por el estudio del mercado y soportado con las cotizaciones recibidas por la Entidad. La inclusión del nuevo ítem solo procederá una vez se suscriba y perfeccione el respectivo contrato modificatorio, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni desconocimiento del presupuesto disponible.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (JUSTIFICACIÓN).

Teniendo en cuenta la descripción del objeto contractual, las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, los valores unitarios y cantidades establecidas, los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar, los gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, las erogaciones asumidas con ocasión de la constitución de garantías para participar en el proceso de selección o para la ejecución del respectivo contrato (En caso de ser requeridas), así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del contrato, la entidad ha establecido un presupuesto oficial de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$28.000.000,00 M/cte)** incluido IVA y demás descuentos de Ley con base a la información analizada anteriormente, justificado así:

Para la elaboración del presente estudio de mercado se realizó solicitud de cotización a diferentes empresas del sector con experiencia en el suministro de este tipo de bienes, de conformidad con las especificaciones y características técnicas requeridas por la entidad. Dichas solicitudes fueron remitidas mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

- condecoracionesrave@gmail.com
- tresindustrial@gmail.com
- eyepes@americanadetrofeos.com
- licitaciones@granadosycondecoraciones.com
- premiarquindio@gmail.com
- senalizarolaya@gmail.com
- trofeosarb@gmail.com
- comercial@vitricristales.com
- sebastianlotr@gmail.com
- contacto@colgrabarmetal.com

Como resultado de la consulta realizada al mercado, se recibió respuesta por parte de dos (2) proveedores, cuyas cotizaciones cumplen con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad. De igual manera, para efectos del análisis económico se tomó como referencia la oferta aceptada en el proceso contractual adelantado durante la vigencia 2025, con el propósito de contar con un parámetro adicional que permitiera verificar la razonabilidad de los precios ofertados y el comportamiento del mercado.

Con fundamento en la información recopilada, el análisis de las cotizaciones recibidas y la referencia histórica del proceso adelantado en la vigencia anterior, se procedió a determinar el valor estimado del presente proceso de contratación, garantizando que el mismo se ajusta a las condiciones actuales del mercado y a los principios de economía, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

ITEM	CANT	GRANADOS VALOR	PREMIAR QUINDIO VALOR	VALOR DEL PROCESO	VALOR PROMEDIO	VALOR MEDIANA	MENOR VALOR	VALOR INDEXADO IPC ANUAL 5,1%
------	------	----------------	-----------------------	-------------------	----------------	---------------	-------------	-------------------------------



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 24 de 46

			INCLUIDO IVA	INCLUIDO IVA	VIGENCIA 2025			ENTRE PROMEDIO Y MEDIANA	
CRUZ DEL BUEN SERVICIO	Condecoración en acabados plateado, baño de oro de 24 kites y bronce calibre 1.5 fotografiada, provista de dos escudos sobrepuestos (Escudo Municipio de Armenia y Policía Nacional) fotografiados con esmaltes al horno, 4 colores y cordón de trenzado verde - blanco con borla y argolla lagrima para su fijación. Empaque individual estuche de pana francesa.	1	\$ 245.000	\$ 290.000	\$ 198.000	\$ 247.699	\$ 245.000	\$ 245.000	\$ 208.098
ORDEN HIPÓLITO NIETO	Condecoración en acabados cobrizado, en niquelados, con baño de oro de 24 kites y bronce calibre 1.0 fotografiada, provista de escudo sobrepuestos fotografiados (Escudo Municipio de Armenia y Ejército Nacional) con esmaltes al horno de 4 colores y cordón de trenzado verde - blanco con borla y argolla lagrima para su fijación. Empaque individual pana francesa.	1	\$ 245.000	\$ 280.000	\$ 164.000	\$ 232.455	\$ 245.000	\$ 232.455	\$ 172.364
ORDEN CIUDAD MILAGRO	Condecoración con baño de oro de 24 kites en cobre amarillo calibre 1.5 fotografiada, provista de escudo sobrepuesto fotografiados con esmaltes al horno de 4 colores y cordón Armenia para su fijación. Empaque individual estuche de pana francesa.	1	\$ 245.000	\$ 270.000	\$ 166.000	\$ 229.822	\$ 245.000	\$ 229.822	\$ 174.466
ORDEN CIUDAD ARMENIA	Condecoración con baño de oro de 24 kites en cobre amarillo calibre 1.5 fotografiada, provista de sobrepuesto fotografiado con esmaltes al horno de 4 colores y barreta con cinta Armenia, para su fijación. Empaque individual estuche de pana francesa.	1	\$ 245.000	\$ 270.000	\$ 166.000	\$ 229.822	\$ 245.000	\$ 229.822	\$ 174.466
ORDEN CORDÓN DE LOS FUNDADORES	Condecoración troquelada tridimensional con baño de oro de 24 kites en cobre amarillo y cordón Armenia para su fijación. 1 Empaque individual estuche de pana francesa.	1	\$ 245.000	\$ 254.000	\$ 149.000	\$ 218.533	\$ 245.000	\$ 218.533	\$ 156.599
EMBLEMA DE AMOR A ARMENIA	Condecoración con baño de oro de 24 kites, en cobre amarillo Cal. 1.5 fotografiada y porta medalla fotografiada en cobre 1 calibre 1.2 con baño de oro de 24 kites. con Escudo Municipio de Armenia sobrepuesto fotografiado, con baño de oro de 24 kites, con esmaltes al horno de 4 colores y cinta al pecho Armenia para su fijación. Empaque individual de pana francesa	1	\$ 265.000	\$ 275.000	\$ 167.000	\$ 238.506	\$ 265.000	\$ 238.506	\$ 175.517
CAFETO DE ORO	Condecoración plateada calibre 2.0 fotografiada, provista de grano de café en oro de 18 kites sobrepuesto, con cordón dorado y argolla lagrima para su fijación. Empaque individual	1	\$ 1.092.500	\$ 575.000	\$ 430.000	\$ 706.477	\$ 575.000	\$ 575.000	\$ 451.930



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTIA USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 25 de 46

	estuche de pana francesa.								
ORDEN ETELVINA LÓPEZ	Condecoración con baño de oro de 24 kites en cobre amarillo, calibre 2.0 fotgrabada, provista de dos escudos sobrepuesto fotgrabados (Escudo Municipio de Armenia y libro educativo abierto) con esmaltes al horno 4 colores y cordón de Armenia trenzado y argolla lagrima para su fijación. Empaque individual estuche de pana francesa.	1	\$ 240.000	\$ 290.000	\$ 183.000	\$ 240.778	\$ 240.000	\$ 240.000	\$ 192.333
ORDEN A LA EXCELENCIA EDUCATIVA	Condecoración con baño de oro en cobre amarillo calibre 1.0 fotgrabada, provista de escudo sobrepuesto fotgrabado del Escudo Municipio de Armenia, con baño de oro 24 kites, con esmaltes al horno de 4 y cordón de trenzado verde - blanco con borla y argolla lagrima para su Fijación. Empaque individual en pana francesa.	1	\$ 240.000	\$ 270.000	\$ 143.000	\$ 220.098	\$ 240.000	\$ 220.098	\$ 150.293
LLAVES HONORIFICAS DE LA CIUDAD	Llaves de 14.5 cms fotgrabadas con esmaltes al horno de 4 colores, acabado baño de oro de 24 kites. Con escudo Municipio de Armenia y estuche individual de pana francesa.	1	\$ 220.000	\$ 180.000	\$ 125.000	\$ 177.125	\$ 180.000	\$ 177.125	\$ 131.375
ESCUDOS SOLAPA/ BOTONE	Fotgrabados calibre 1.2 acabado en baño de oro de 24 kites con el Escudo Municipio de Armenia, empaque 1 Individual estuche de pana francesa.	1	\$ 65.000	\$ 45.000	\$ 33.000	\$ 48.228	\$ 45.000	\$ 45.000	\$ 34.683
TROFEOS	Alusivos al deporte, lámina marcada según texto de la Administración Municipal. Empaque individual, bolsa de polietileno.	1	\$ 160.000	\$ 255.000	\$ 184.000	\$ 202.795	\$ 193.384	\$ 193.384	\$ 193.384
MEDALLA DEPORTIVA	Condecoración elaborada en zamac con acabado dorado y Marcación individual, y cordón de trenzado verde - blanco para su fijación. 1 Empaque bolsa de polietileno.	1	\$ 35.000	\$ 17.200	\$ 12.600	\$ 21.814	\$ 17.200	\$ 17.200	\$ 13.243
PLACAS MADERA TAMAÑO CARTA	Placas en madera nogal de 26.5 x 33 grabada en sistema láser, y texto según indicado por la administración municipal; fotgrabado con Escudo Municipio de Armenia empaque en cartón corrugado y papel seda con detalle en fique.	1	\$ 120.000	\$ 240.000	\$ 195.000	\$ 188.315	\$ 204.945	\$ 188.315	\$ 204.945
PLACAS EN VIDRIO	Placa de vidrio grabada en pantógrafo laser con 'texto según indicado 1 la administración municipal; fotgrabado con Escudo Municipio de Armenia, empaque bolsa de polietileno brillante.	1	\$ 145.000	\$ 230.000	\$ 137.000	\$ 172.996	\$ 145.000	\$ 145.000	\$ 143.987
MEDALLA: MERITO INSTITUCIONAL	Condecoración con baño de oro de 24 kites, en cobre amarillo calibre 1.0 fotgrabada, provista de escudo sobrepuesto fotgrabados con esmaltes al horno con 4 colores y cordón Armenia para su fijación. Empaque individual	1	\$ 147.500	\$ 200.000	\$ 140.000	\$ 164.880	\$ 147.500	\$ 147.500	\$ 147.140



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 26 de 46

pana francesa y bolsa o estuche.									
			\$ 3.955.000	\$ 3.941.200	\$ 2.592.600	\$ 3.540.341	\$ 3.478.029	\$ 3.342.759	\$ 2.724.823

4.1 METODOLOGÍA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO

Con fundamento en el cuadro de análisis anterior, se evidencia que para la Entidad resulta más conveniente adoptar como precio de referencia los valores correspondientes al **precio histórico actualizado mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) anual del 5,1 %**, toda vez que estos reflejan el comportamiento histórico de los bienes objeto de contratación, ajustados a las condiciones económicas de la vigencia 2026.

Si bien se efectuó un análisis comparativo entre las cotizaciones recibidas y los valores históricos actualizados, calculando medidas de tendencia central como el promedio y la mediana para cada uno de los ítems, se evidenció que dichos resultados presentan valores superiores a los precios históricos indexados. En consecuencia, la adopción de los valores actualizados por IPC representa la alternativa más favorable para la Entidad, al permitir satisfacer la necesidad contractual bajo criterios de economía, eficiencia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos, sin desconocer las condiciones actuales del mercado evidenciadas en las cotizaciones obtenidas.

En ese sentido, la Entidad determina como presupuesto de referencia los valores históricos actualizados mediante la variación anual del IPC, por considerarlos razonables, proporcionales y acordes con el comportamiento del mercado, garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos.

Como resultado del análisis económico efectuado, se determina que el valor de referencia para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.724.823)**, de conformidad con la metodología y el análisis de precios descritos en el presente estudio de mercado.

Así mismo, se deja constancia de que el presente proceso se ejecutará bajo la modalidad de **monto agotable**; en consecuencia, presupuesto oficial estimado, se ejecutará de acuerdo con las necesidades de la Entidad, mediante requerimientos parciales hasta agotar la disponibilidad presupuestal o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

NOTA 1: El valor total de los ítems de bienes y servicios requeridos se establece únicamente para efectos de comparación de las ofertas, el cual determinará la oferta más económica de los posibles bienes y servicios requeridos por el Municipio de Armenia; en todo caso el valor del contrato corresponderá al valor del presupuesto oficial, esto es por valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000), conforme a la existencia de recursos presupuestales en el Presupuesto de gastos de la Entidad, respaldados en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 02926 del 25 de marzo de 2026 (\$25.000.000) y No. 05652 del 01 de julio de 2026 (\$3.000.000)

Dicho presupuesto incluye los descuentos y retenciones que el Municipio de Armenia realiza por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, así como costos administrativos, dentro de los cuales podrían encontrarse los que a continuación se relacionan:

Las contribuciones territoriales: Estampilla Pro Hospital 2%, Pro-adulto mayor equivalente al 2%, Estampilla Pro cultura equivalente al 1,5%, Tasa Pro Deporte y Recreación equivalente al 2%, estampilla Pro justicia Familiar equivalente al 2%.

Contribuciones Nacionales e Impuestos nacionales: Los que apliquen en razón a la naturaleza del contrato y al régimen tributario del Contratista: Retención en la fuente, IVA, reteica (Depende de la actividad económica), reteiva (50% sobre el valor del IVA)

5. FORMA DE PAGO

El municipio de Armenia cancelará el valor del contrato mediante ACTAS PARCIALES acorde con el



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 27 de 46

suministro real y efectivo de los elementos Medallería y /o reconocimientos solicitados y entregados a la entidad. previa presentación por parte del Contratista de la factura acompañada del informe donde conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, del documento que acredite el pago por parte del contratista de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, la documentación que acredite el cumplimiento de la condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad, incorporada en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, o, en su defecto, la justificación debidamente soportada de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento; y se otorgue por parte del Supervisor del contrato el certificado de recibido a satisfacción que viabiliza el pago. Los pagos están sujetos a la asignación de recursos del P.A.C (Plan Anual de Caja).

NOTA 1: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será desde la configuración de la fecha de inicio en la plataforma electrónica SECOP II y hasta el día quince (15) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, lo primero que ocurra.

7. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para asumir el compromiso contractual, la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación.

DEPENDENCIA	FECHA	No. CDP	VALOR
Secretaría de Educación Municipal	01 de julio de 2026	05652	\$ 3.000.000
Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional	25 de marzo de 2026	02926	25.000.000

NOTA: El proceso se adelantará por monto agotable en vista de que es incierto e indeterminable el suministro requerido por el Municipio durante la ejecución del contrato, sin embargo, el proponente deberá presentar oferta económica por cada ítem requerido, sin que sobrepase el valor de referencia por ítem ni el valor de referencia total, correspondientes al precio histórico indexado por IPC adoptado en la metodología del análisis económico del presente estudio; sumas que serán objeto de verificación y que no podrán sobrepasar dichos valores de referencia, so pena de rechazo de la oferta.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que este no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

8.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 28 de 46

En los procesos de contratación con pluralidad de oferentes, la convocatoria se limitará exclusivamente a **MIPYMES** —micro, pequeña y mediana empresa— siempre y cuando se verifique los siguientes requisitos:

- El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (**US\$125.000**), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Se hayan recibido por lo menos solicitudes de dos Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
- Se acredite mínimo un año de experiencia por parte de la Mipyme que manifestó interés.
- Cuando se pretenda por parte de las Mipymes que la convocatoria se limite al ámbito municipal o departamental, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, deberán solicitar expresamente que se limite a Mipyme Departamental o Municipal, según sea el caso, para lo cual deberán acreditar además su domicilio en el respectivo municipio o departamento con base en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente.

NOTA: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Así mismo las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

UMBRAL PARA EL BENEFICIO MIPYME.

Valor umbral Mipyme en USD	UDS 125.000
Valor umbral Mipyme con COP	\$ 511.708.497
Valor del presupuesto	28.000.000
Aplica Mipyme	SI

Por la cuantía del proceso, que es menor a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), se tiene que, del ejercicio de análisis del sector, se encontró que de los resultados estadísticos de Colombia Compra Eficiente de la participación de Mipymes para este tipo de proceso, se observó que por las condiciones y especificaciones del proceso se puede limitar a Mipyme

Con base en los resultados estadísticos de la Cámara de Comercio de Armenia y el Quindío, en cuanto a la cantidad de MiPymes ubicadas dentro del departamento del Quindío, es viable establecer que el presente proceso cuenta con las condiciones y especificaciones adecuadas para lograr una participación positiva de MiPymes y con buenas probabilidades de adjudicación a una de estas, por lo que el presente **PROCESO PERMITE LA POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE ESTE A MIPYMES**. De acuerdo con las siguientes prioridades.

LIMITACION TERRITORIAL	PRIORIDAD
Limitación Mipyme del Municipio de Armenia	Prioridad 1
Limitación Mipyme del Departamento del Quindío	Prioridad 2
Limitación Mipymes	Prioridad 3

Dentro del mismo término para formular observaciones, los interesados podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme.

NOTA 1: Las solicitudes a limitación a Mypime se aceptarán siempre y cuando se cumpla con los requisitos y documentos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021.



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 29 de 46

NOTA 2: A la certificación mediante al cual se acredita el tamaño empresarial, suscrita por el contador público se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- ✓ COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.
- ✓ COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR.
- ✓ CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.

En atención a que el objeto del contrato **"ADQUISICIÓN DE MEDALLERÍA Y/O RECONOCIMIENTOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS PROTOCOLARIOS QUE ADELANTA O ACOMPAÑA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"**, y teniendo en cuenta que lo que se prevé en la vigencia 2026 es la adquisición de elementos de medallería y/o reconocimientos que no requieren la prestación de un servicio continuo, en razón a que estos se suministran de manera puntual conforme a los requerimientos protocolarios de la entidad, razón por la cual se considera que dicho criterio no será tenido en cuenta para el presente proceso de selección, adicionalmente a lo anterior, es importante manifestar también que dentro de la estructura de la necesidad, no se contempla tampoco la vinculación de personal, en razón a que dichos elementos pueden ser suministrados por el mismo proponente sin ninguna característica en especial en razón a un personal específico, por tanto tampoco se prioriza dentro del mismo análisis contemplar o considerar conveniente aplicar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, *"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional"*, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32, 34 y 35 de la ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*.

En consecuencia, el contratista que resulte seleccionado podrá priorizar, durante la ejecución del contrato y cuando para el cumplimiento del objeto contractual requiera subcontratar bienes o servicios complementarios dentro de su cadena de provisión en particular, servicios de grabado, marcación, embalaje, transporte, distribución y entrega de la medallería y/o reconocimientos al almacén general del Centro Administrativo Municipal (si es necesaria la subcontratación), priorizará la contratación de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, conforme a la definición establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015.

En el evento anterior, el supervisor del contrato verificará, con la evidencia aportada por el contratista, que durante la provisión de los elementos de medallería y/o reconocimientos subcontratados (si a ello hubo lugar) se haya priorizado la contratación de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

9. REQUISITOS HABILITANTES:
I. CAPACIDAD JURIDICA

La exigencia de la capacidad jurídica del Proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 30 de 46

inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el estudio previo y la invitación pública.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación pública.

- a) **Individualmente:** Como: (a) Personas naturales nacionales o extranjeras, (b) Personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- b) **Conjuntamente:** Como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- d) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Los proponentes deberán:

- a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia auténtica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.
- b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Los diferentes documentos aportados por el Proponente deberán estar suscritos a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 31 de 46

APODERADOS:

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma ante autoridad competente, en original o copia autentica, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata la invitación pública; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en la invitación pública. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural. En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

El Proponente presentar en su oferta los siguientes requisitos:

A. CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse debidamente firmada por la Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica o el Representante del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, se deberá diligenciar conforme al formato anexo a la invitación (Formato 1).

B. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según sea el caso. En caso de consorcio o unión temporal, de cada uno de sus integrantes.

Para el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar copia de la cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente y en caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar su respectivo pasaporte.

C. HOJA DE VIDA EN FORMATO UNICO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA:

El Proponente Persona Natural deberá aportar el Formato Unico de Hoja de Vida de Persona Natural de la Función Pública diligenciado y firmado.

	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-012
		Fecha: 18/02/2019
		Versión: 007
		Página 32 de 46

En el caso de Personas Jurídicas, se deberá aportar el Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica de la Función Pública diligenciado y firmado. En el caso de consorcio o unión temporal, deberá aportarse el Formato Único de Hoja de Vida de cada uno de sus integrantes, según corresponda

D. DECLARACIÓN DE RENTAS O DE BIENES Y RENTAS EN FORMATO DE LA FUNCION PUBLICA.

El Proponente Persona Natural o Persona Jurídica; así como cada uno de los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal en caso de ser declarantes de renta deberán aportar la última declaración de Rentas presentada ante la DIAN.

En caso contrario, deberán aportar la Declaración de Bienes y Rentas del año inmediatamente, en Formato Único de la Función Pública para Persona Natural o Persona Jurídica, según corresponda, diligenciado y firmado.

E. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL:

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación pública.
- Que el objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, guarde relación con el objeto del contrato a celebrar.
- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 33 de 46

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión temporal estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los Integrantes.

El Proponente Persona Natural deberá aportar certificado de matrícula mercantil expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contado desde el cierre del presente proceso de selección.

En caso de Consorcio o Unión temporal estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los Integrantes según corresponda.

F. ACREDITACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Se aceptarán propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales conformadas por personas naturales y/o jurídicas, quienes obligatoriamente deben aportar el documento de Constitución, el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

- a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, Señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrá ser inferior al 10%. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio de Armenia.

Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio de Armenia. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

- b) El objeto del consorcio o unión temporal que será el mismo del contrato.



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 34 de 46

- c) Identificar a cada uno de sus Integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y su domicilio.
- d) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o Unión Temporal. Deberá constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- e) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
- f) El compromiso consorcial o de unión temporal debe estar debidamente suscrito por los representantes legales de sus integrantes, cuando corresponda a persona jurídica o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.
- g) Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

G. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

El Proponente Persona Natural o Persona Jurídica deberá presentar con su propuesta, el Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN-

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá acreditar el Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN- de cada uno de sus integrantes; no obstante, en caso de resultar favorecido el proponente plural con la adjudicación deberá presentar el RUT a nombre del consorcio o unión temporal para la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

H. ENCONTRARSE AL DIA EN EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL.

Personas Naturales: El Proponente Persona Natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o la última planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación

Cuando la Persona Natural tenga personal a cargo, deberá aportar el formato dispuesto para ello, donde se certifique el pago de los últimos seis (6) meses de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública.

Personas Jurídicas: Cuando el Proponente sea una Persona Jurídica, deber presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 35 de 46

la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los (últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de Consorcio o Unión temporal deberá aportarse la de todos los integrantes que lo conforman, según sea el caso

NOTA: El Municipio de Armenia, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y El Municipio de Armenia verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA: DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL: Los documentos y certificaciones firmados por Contador Público o Revisor Fiscal, (si requiere de revisor fiscal) deberán acompañarse de fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA: SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación

I. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL PARA CONTRATAR CON EL ESTADO:

El Proponente Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica y todos los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal deberán diligenciar el formato de inhabilidades e incompatibilidades, en la cual se certifica que no están incurso en las diferentes causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar

J. DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 36 de 46

CONTRACTUALES:

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011 el Proponente Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica y todos los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal deberán diligenciar el formato de DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO, que hubiesen sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. En caso de no tener multas o sanciones, deberá indicar "SIN MULTAS – SIN SANCIONES".

K. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El Proponente Persona Natural o el Representante Legal del Proponente Persona jurídica y todos los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, deberán diligenciar el compromiso anticorrupción conforme al formato anexo de los invitación pública.

L. PACTO POR LA TRANSPARENCIA:

El Proponente Persona Natural o el Representante Legal del Proponente Persona jurídica y todos los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, deberán diligenciar el Formato pacto de transparencia conforme al formato anexo de la invitación.

M. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL:

El Municipio de Armenia, verificará que ni el Proponente (Persona Natural o Jurídica), ni el representante (Persona jurídica o Consorcio o Unión Temporal), ni los Integrantes del proponente plural, se encuentren sancionados fiscalmente que le impidan celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado. (artículo 60 de la Ley 610 de 2000)

N. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

El Municipio de Armenia, verificará que ni el Proponente (Persona Natural o Jurídica), ni el representante (Persona jurídica o Consorcio o Unión Temporal), ni los Integrantes del proponente plural, se encuentren sancionados disciplinariamente para contratar con el Estado. (artículo 1 de la Ley 1238 de 2008)

O. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

El Municipio de Armenia verificará que ni el Proponente (Persona Natural o Jurídica), ni el representante (Persona jurídica o Consorcio o Unión Temporal), ni los Integrantes del proponente plural, se encuentren sancionados judicialmente para contratar con el Estado.

P. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS:

El Municipio de Armenia verificará que ni el Proponente (Persona Natural o Jurídica), ni el representante (Persona jurídica o Consorcio o Unión Temporal), ni los Integrantes del proponente plural, tienen antecedentes vigentes de medidas correctivas para contratar con el Estado. (Ley 1801 de 2016 artículo 183 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia)

Q. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM:

El Proponente, el representante (Persona jurídica o Consorcio o Unión Temporal), y cada uno de los Integrantes del Proponente plural deberá aportar Certificado de no estar inscrito en el registro de



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 37 de 46

deudores alimentarios morosos REDAM – expedido por el Ministerio de las tecnologías de la información y la comunicación <https://www.redam.gov.co/> - Ley 2097 de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Único reglamentario 1082 de 2015, En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2): (i) Contrato de seguros contenidos en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía bancaria, con las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE ARMENIA
N.I.T.	890.000.464-3
AFIANZADO	1. El proponente persona natural. 2. El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). 3. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C o N.I.T.	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTIA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, el año y el objeto del mismo
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá lo siguiente: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

De conformidad con el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el Representante del mismo.



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 38 de 46

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio de Armenia.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la Subdirección exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para la Entidad, conforme a lo previsto en este documento.

En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Municipio de Armenia podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de la invitación pública y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del MUNICIPIO DE ARMENIA.

NOTA 1: Se deberá anexar la certificación de pago o certificación de no revocatoria por falta de pago o el recibo de pago de la prima o de la garantía bancaria correspondiente.

NOTA 2: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA (PARÁGRAFO 3, ARTICULO 5 LEY 1882 DE 2018).

II. CAPACIDAD TECNICA Y DE EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente debe presentar en su oferta los siguientes requisitos técnicos:

- **CERTIFICADO CALIBRE DEL ORO:** El proponente deberá anexar a la presentación de la oferta, certificación del calibre del oro solicitado en las especificaciones técnicas, implementadas para la elaboración del suministro de medallaría. La misma podrá presentarse mediante oficio con fecha previa al cierre del proceso y bajo la gravedad de juramento manifestando que se cumplirá con las condiciones técnicas mínimas requeridas, dicho documento deberá estar firmado por el representante legal y/o por la empresa que certifique el calibre del oro.



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 39 de 46

- **CONDICIONES DE EXPERIENCIA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:
- **CERTIFICADO INCLUSION DEL DECRETO 287 DE 2026** El proponente deberá anexar a la presentación de la oferta, certificado bajo gravedad de juramento donde indique que en los casos cuando sea requerido el suministro de alguno de los ítems contenidos en la ficha técnica, garantizará que cumplan con los criterios de accesibilidad garantizando que los bienes suministrados contengan las condiciones ordinarias de calidad, presentación, correcta marcación, legibilidad básica, estabilidad, seguridad y adecuada manipulación
- **EXPERIENCIA GENERAL:**

PERSONA NATURAL: El proponente deberá acreditar una experiencia general de TRES (3) AÑOS relacionada con el objeto del presente proceso de selección, el cual se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la actividad.

PERSONA JURIDICA: Cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, la existencia deberá ser por lo menos de TRES (3) AÑOS relacionada con el objeto del presente proceso de selección, la cual se verificará a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.

CONSORCIO O UNION TEMPORAL. En caso de que la propuesta sea presentada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia general deberá ser acreditada por cada uno de los integrantes de acuerdo al porcentaje de su participación.

NOTA: En desarrollo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.18. " Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes cuya condición sea de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (ver definición contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015) y/o Mipyme domiciliadas en Colombia, la condición de experiencia general será de mínimo de DOS (2) AÑOS desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el Certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios plurales solo se aplican si por lo uno de los integrantes acredita que el emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y/o tiene la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los criterios diferenciales establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**

De igual manera para el presente proceso los interesados deberán acreditar experiencia específica en máximo **DOS (2) CONTRATOS** ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del contrato y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 40 de 46

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad Consorcio o Unión Temporal, la experiencia específica deberá ser acreditado por al menos uno de los miembros que integran el Consorcio o Unión Temporal.

NOTA: En desarrollo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.18. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" y 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de proponentes cuya condición sea de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional —ver definición contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015— y/o Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia específica, podrá ser acreditada con la presentación de máximo **TRES (03)** contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección y que tengan relación directa con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y/o tiene la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los criterios diferenciales establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES A TRAVÉS DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: La experiencia que pretenda hacer valer el proponente, será verificada de manera directa por la Entidad a través del certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, adicional el proponente deberá allegar cualquiera de los siguientes documentos para verificar el objeto del contrato así:

I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en la presente invitación.

II. Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

III. Acta de Entrega o de Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

IV. Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES:

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 41 de 46

debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país (Información que se verificará en el Certificado de Experiencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio) en la cual conste indique la información requerida en la presente invitación.

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica). La certificación aportada debe contener los datos requeridos en la presente invitación.
- Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación y el certificado de existencia y representación legal, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia, facturación de la ejecución del contrato.

NOTAS COMUNES AL REQUISITO DE EXPERIENCIA

NOTA 1: Las certificaciones que se acredite la experiencia deberán estar firmadas por el Representante legal o funcionario competente de la entidad contratante e indicar como mínimo lo siguiente:

- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Objeto del contrato.
- Valor final del contrato

NOTA 2: El MUNICIPIO DE ARMENIA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, Y A FIN DE CORROBORAR LA MISMA, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: Certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

NOTA 3: Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual de la(s) certificación(es) aportada(s), no será tenido en cuenta, salvo que se acredite debidamente discriminando las actividades correspondientes a la experiencia requerida y su valor. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada según la necesidad de la entidad a través de las respectivas facturas y/o actas de liquidación.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en la invitación

NOTA 5: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

NOTA 6. Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 42 de 46

NOTA 7. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 8. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato.

III. REQUISITOS FINANCIEROS: De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se verificará la capacidad financiera del oferente.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la entidad establece la siguiente tipificación, estimación y asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, la tabla CONPES y la guía publicada por Colombia Compra Eficiente para la estimación del riesgo de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales ó administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

Estimación del riesgo: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

Asignación del riesgo: Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

Calificación del Riesgo: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar.

Cuantificación del Riesgo: La cuantificación es la valoración que se hace por la asunción misma de los riegos por las partes.

Probabilidad. La probabilidad es generalmente entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tiene cerca de la ocurrencia futura (o pasada) de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 43 de 46

PROBABILIDAD			
ALTA	MEDIA-ALTA	MEDIA-BAJA	BAJA
La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo; o, cuando de la naturaleza se puede prever su inminencia.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta, si es típica la ocurrencia del riesgo en la ejecución de contratos similares; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá usualmente.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media baja, si es típica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que su ocurrencia es inusual.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá remotamente.

Impacto o seriedad. El impacto es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato:

IMPACTO			
ALTA	MEDIA-ALTA	MEDIA-BAJA	BAJA
La perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%), imposibilitando la con sección del objeto contractual.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%).	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. Los sobrecostos no representan mas del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

11. MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS. La matriz de riesgos se encuentra como documento anexo.

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA, garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2015.

El Contratista deberá allegar las garantías dentro de los dos (02) días siguientes a la aceptación de oferta del proceso y ajustarlas conforme a la fecha de inicio configurada en la plataforma electrónica SECOP II:

RIESGO	(%)	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10%	Del valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más (plazo previsto para la liquidación).



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 44 de 46

De Calidad de los bienes	10%	Del valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales	5%	Del valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y tres (3) años más

AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL BIEN: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien suministrado.

CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.
Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

NOTA 1: El contratista deberá hacer entrega de las garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Siendo que las garantías son requisito para el inicio de la ejecución contractual, el contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato.

NOTA 2. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

NOTA 3. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías, en el sentido de ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Alcaldía. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA ALCALDÍA procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Si el contratista, se negare a constituir la GARANTÍA ÚNICA prevista en el presente contrato, en los términos, cuantías y duración establecida, la entidad podrá declarar caducidad del presente contrato

NOTA 5. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto,



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012
Fecha: 18/02/2019
Versión: 007
Página 45 de 46

cada vez que se disminuya o agote la razón de las sanciones que se impongan, so pena de que La Alcaldía haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

NOTA 6: Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

NOTA 7: Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del contratante y a cuenta del contratista quien por la firma del contrato que se suscribe, autoriza expresamente a la administración para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el municipio asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos o pagos de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

NOTA 8. El hecho de la constitución de los anteriores amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del contratante.

NOTA 9. A La Alcaldía no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA 10. Garantía Mínima presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política, el Decreto 3466 de 1982, y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

NOTA 11. Garantía de seriedad: El Proponente deberá presentar con la propuesta, garantía de seriedad de la misma a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA so pena de RECHAZO de conformidad a lo establecido en el Parágrafo 3 del numeral 4 artículo 5 de la ley 1882 de 2018 que establece: "la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Único reglamentario 1082 de 2015, En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2): (i) Contrato de seguros contenidos en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía bancaria, con las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE ARMENIA
N.I.T.	890.000.464-3
AFIANZADO	1. El proponente persona natural. 2. El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).

	3. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C o N.I.T.	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTIA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, el año y el objeto del mismo
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá lo siguiente: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

De conformidad con el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

13. RECOMENDACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS QUE PODRAN HACER PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR:

Los funcionarios o contratistas que podrán hacer parte del comité evaluador parte técnica serán: **Natalia Gallego Duque** con cedula de ciudadanía No. 1.097.394.812 expedida en Calarcá, Quindío y parte económica **Yeison Leandro Contreras Contreras** con cedula de ciudadanía. Nro 1.094.903.690 expedida en Armenia - Quindío, contratistas de Departamento Administrativo de Bienes y Suministros.


CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO
 Directora

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

Elaboró: Natalia Gallego Duque – Contratista DABS
 Revisó: Yeraldin Cepeda Avellaneda – Subdirectora DABS